

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA No. ____

Plenaria del Senado de la República — Segundo debate

NEGADO
19-X-2026

Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado → 152 de 2026 Cámara, «Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027».

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate, así:

1. Redúzcase en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$483.564.475.277) el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aporte nacional, con cargo a la partida que el Anexo al Mensaje Presidencial describe como «otras Transferencias previo concepto DGPPN».
2. Adiciónese en la misma suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$483.564.475.277) el presupuesto de inversión de la Sección 1315 – Fondo Adaptación, aporte nacional, distribuida así:

Sección · cuenta · programa · subprograma	Contracrédito	Crédito
1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público · A. Presupuesto de funcionamiento	\$483.564.475.277	
1315 Fondo Adaptación · C. Presupuesto de inversión · 1303 Reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos · 1000 Intersubsectorial Gobierno		\$404.814.475.277
1315 Fondo Adaptación · C. Presupuesto de inversión · 1302 Gestión de recursos públicos · 1000 Intersubsectorial Gobierno		\$78.750.000.000
Total	\$483.564.475.277	\$483.564.475.277

Los montos de los programas se expresan en letras así:

- 1303: CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS;
- 1302: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

Los recursos se destinarán a las intervenciones en la subregión de La Mojana (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre) de dos proyectos de inversión del Fondo Adaptación:

- en el programa 1303, el proyecto «Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo»;

NEGADO
19-X-2026
7:35 PM

Kamela Zúñiga Navarro

Maria A. Juelga

Enl 28/3

Alejandro Omona

Lucio C. Almondo Garcia

Isabel Zoleta

- en el programa 1302, el proyecto «Fortalecimiento financiero para la implementación de intervenciones para la reducción del riesgo de inundación en municipios del núcleo de la región de La Mojana».

Son los mismos montos que esos dos programas tuvieron en la Ley 2559 de 2025. La presente modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación.

JUSTIFICACIÓN

El Fondo Adaptación ejecuta las obras de reducción del riesgo de inundación de La Mojana. En la Ley 2559 de 2025 (presupuesto de 2026) su inversión fue de \$505.287.741.955, repartida en los programas 1303, 1302 y 1399. En el proyecto para 2027 y en el texto aprobado en primer debate es de \$15.985.083.250, todo en el programa de gestión institucional (1399): cae 96,8 % y el Fondo se queda sin programa de reducción del riesgo.

Según la regionalización indicativa del Departamento Nacional de Planeación, en 2026 los dos proyectos de La Mojana del Fondo Adaptación tenían \$483.564 millones en la subregión de La Mojana (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre):

- \$404.815 millones para la recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región;
- \$78.749 millones para la reducción del riesgo de inundación en los municipios del núcleo de La Mojana.

En la regionalización de 2027 ninguno de los dos proyectos aparece, en ningún departamento.

Esto ocurre cuando el propio Gobierno nacional proyecta el crecimiento de 2027 «en un contexto caracterizado por un Fenómeno de El Niño de alta intensidad», que se dispararía hacia finales de ese año (Anexo al Mensaje Presidencial). Si los proyectos de La Mojana no tienen recursos en 2027, no podrán avanzar mientras el agua esté baja.

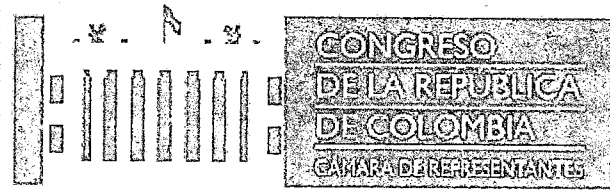
La proposición devuelve a los dos proyectos, para toda la subregión de La Mojana (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre), los recursos que les asignó la Ley 2559 de 2025, en los mismos programas (1303 y 1302). No incluye el programa de gestión institucional del Fondo. Los recursos salen del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del mismo sector del Fondo, con cargo a la partida que el Anexo al Mensaje Presidencial describe como «*otras Transferencias previo concepto DGPPN (\$4 billones)*». El Anexo la presenta como transferencias que se distribuyen previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, sin asignarlas a una entidad. El traslado equivale a cerca del 12 % de la cifra que el Anexo le asigna en el proyecto.

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Senador de la República

NECADO

19-X-26



NEGADO
19 x 2026

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara - 111 de Senado
"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Adiciónese la suma de cien mil millones de pesos al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS los cuales serán destionados a la construcción del puente piedra candela.

NEGADO

19. x 2026
9.23pl

Propuesta de votación - líneas rojas

Primero. PROPOSICIÓN DE ARCHIVO TEXTO PROPUESTO PONENCIA MAYORITARIA

Segundo. SECCIÓN ARTÍCULO 2, correspondiente a Presupuesto de Gastos:

- Proposición SUSTITUTIVA
- Propositiones modificatorias:
 - JEP
 - SENA y Educación universidades públicas
 - otros sectores que defina el PH para separar en la votación

Tercero. SECCIÓN ARTÍCULOS:

- Modificatoria artículo 71: Tema FPEC
- 15 Artículos de facultades: 8, 10, 21, 27, 28, 60, 65, 71, 79, 80, 83, 84, 85, 86 y 91
 - **A1** (deuda, títulos y tesorería): 8, 10, 27, 28, 60, 65, 71
 - **A2** (clasificación, caja, fondos y reorientación de recursos): 21, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 91
 - Los de mayor peso político son el 84, el 85 y el 86: autorizan al Ministerio de Hacienda, por decreto, a mover saldos hacia el Fondo Milagro durante 2027.

Cuarto. SECCIÓN PROPOSICIÓN ARTÍCULOS NUEVOS:

- Artículos de transparencia y seguimiento: Eran los artículos 78, 79, 80, 89 y 93 - y están presentadas como proposiciones aditivas

78	Seguimiento por programa del gasto orientado a resultados	Sin este artículo, desaparece la obligación explícita del DNP y Hacienda de consolidar y monitorear técnicamente en qué se traduce cada peso del gasto público
79	Metodología de trazadores presupuestales	Es el mecanismo que permite marcar y rastrear cuánto se invierte realmente en paz, equidad de género, niñez, etc.

NECADO

19-X-2026

80	Exige estimar el impacto fiscal de los proyectos de ley en curso en el Congreso	Obliga a saber cuánto le va a costar al Estado cada ley antes de aprobarla — control preventivo de responsabilidad fiscal
89	No se giran recursos a entidades que no hayan iniciado operación al 1 de enero de 2027	Evita que se gire plata a entidades que aún no existen operativamente
93	Reporte semestral de contratos y convenios en mecanismos fiduciarios	Principal herramienta de transparencia sobre la plata pública ejecutada vía fiducias — relevante para el Fondo Milagro de Reconstrucción
	Identificación Y Seguimiento De Los Recursos Nacionales Destinados Al Sismo Del 10 De Agosto De 2026.	
	Comisión intersectorial para la recuperación de las áreas afectadas por los incendios.	

- Artículo para implementación Reforma Pensional (era el artículo 92)

92	Garantía explícita, en el texto de la ley, de las transferencias corrientes del SGP a las entidades territoriales	Refuerzo legal adicional a los municipios y departamentos, más allá del blindaje constitucional
-----------	---	---

- Artículos para alivios tarifa de energía en fenómeno del niño (era el artículo 87)

87	Reconocimiento con cargo a deuda de menores tarifas de energía eléctrica y gas	Mecanismo concreto de alivio tarifario energético para los hogares, relevante ante el riesgo de El Niño
-----------	--	---

- Artículos para dejar blindados los recursos de las regiones -SGP- Era el artículo 92

92	Garantía explícita, en el texto de la ley, de las transferencias corrientes del SGP a las entidades territoriales	Refuerzo legal adicional a los municipios y departamentos, más allá del blindaje constitucional
-----------	---	---

NEGADO

19-X-2026

Senador:

Honorio Henríquez

Asunto: Proposición para que se someta a votación de manera independiente la proposición radicada por esta Senadora sobre el artículo 2 en relación al presupuesto de la Sección 4401 "Jurisdicción Especial para la Paz"

En atención a la inconstitucionalidad y ausencia de competencias que tiene el Congreso de la República para modificar un Acuerdo de Paz establecido por las partes de las cuales el Congreso hace parte de una de ellas - el Estado - en vista de esta situación es necesario que se someta a votación autónoma y no como parte de ningún bloque de artículos.

Atentamente, 

Isabel Cristina Zuleta
Senadora
Partido Histórico

RECADO

19.7.2016
7:47 am.



PROPOSICIÓN N.º 3

Adiciónese el presupuesto de inversión de la sección 2101, Ministerio de Minas y Energía, del Proyecto de ley número 111 de 2026 Senado – 152 de 2026 Cámara, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027», en la suma de \$6.368 millones en el programa 2102, con destino al proyecto «Desarrollo de comunidades energéticas en zonas de influencia hidrocarburífera nacional», regionalizado en el departamento del Putumayo, que pasa de \$0 a \$6.368 millones, así:

Entidad / sección	Ministerio de Minas y Energía – sección 2101
Cuenta / programa / subprograma	C. Inversión · Programa 2102 · Subprograma 1900
Proyecto / BPIN	Desarrollo de comunidades energéticas en zonas de influencia hidrocarburífera nacional ·
Regionalizado Putumayo, 2.º debate (DNP)	\$0
Adición	\$6.368 millones (= \$6.100 millones de 2026 × 1,044)
Contracrédito propuesto	Sección 1301, Ministerio de Hacienda, presupuesto de funcionamiento: reducción de \$6.368 millones de la adición de \$2,15 billones incorporada en el pliego para segundo debate sin destino explícito. No afecta programas sociales ni de sustitución.

Firma

Sandra Chindoy Jamioy
Senadora de la República

NEGADO

19. X 2026

17:55cm

**SANDRA
CHINDOY**
SENADORA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

77



Justificación. Las comunidades energéticas son el instrumento con el que las veredas sin red o con servicio precario generan y administran su propia energía, y en Putumayo están dirigidas a las zonas de influencia petrolera (Orito, Puerto Asís, Valle del Guamuez, Villagarzón), que coinciden con los municipios de mayor presencia del programa de sustitución de cultivos. Sin energía estable no hay cadena de frío, ni transformación de productos, ni riego: la alternativa productiva se cae. El presupuesto 2027 lleva el proyecto a cero en el departamento —y, según el libro para segundo debate, en todos— al mismo tiempo que el artículo 51 condiciona el subsidio a estas mismas fuentes alternativas. La adición se financia con una partida de funcionamiento de Hacienda que la ponencia agregó sin destino.

NECADO
19-X-2026

**SANDRA
CHINDOY**
SENADORA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Senador

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Presidente del Congreso de la República

Referencia: Proposición procedimiento de debate y votación modificación Artículo 54° del PL 152 C y 111 Senado.

Se solicita a la Mesa Directiva, a la Plenaria del Senado de la República debatir y votar de manera independiente la proposición radicada el día de hoy 19 de octubre a las 4:45 pm la cual dice:

Asunto: Proposición modificatoria al artículo 54 del PAL 152/2026
Cámara - 111/2026 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027".

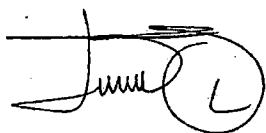
Quedará así:

ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015, SU-122 de 2022 y SU-512 de 2024 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO 1. Los recursos del programa 1206 "Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los derechos humanos", de la USPEC y del INPEC, no podrán ser objeto de contracréditos, aplazamientos ni reducciones durante la vigencia 2027.

PARÁGRAFO 2. Las entidades responsables presentarán semestralmente a las Comisiones Económicas, a la Defensoría del Pueblo y a las autoridades judiciales que hacen seguimiento a las sentencias citadas, un informe de ejecución con metas de cupos, salud, alimentación, agua y resocialización.

Atentamente,

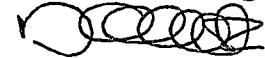


ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ

Senadora de la República

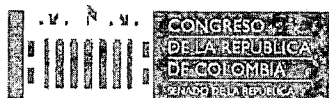
Pacto Histórico

NEGADO



19. 10. 2026

8:02 PM



📧 @IsaZuleta
📧 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Senador

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Presidente del Congreso de la República

Referencia: Proposición procedimiento de debate y votación modificación Artículo 51° del PL 152 C y 111 Senado.

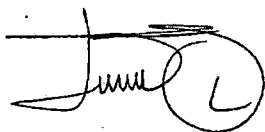
Se solicita a la Mesa Directiva, a la Plenaria del Senado de la República debatir y votar de manera independiente la proposición radicada el día de hoy 19 de octubre a las 4:45 pm la cual dice:

Asunto: Proposición modificatoria Artículo 2 sección 4401 del PAL 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027".

De conformidad con el artículo 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, presento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente **proposición modificatoria** en el siguiente sentido:

Artículo 51. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ

Senadora de la República

Pacto Histórico

NEGADO



19.10.2026

B.62.eu



📧 @IsaZuleta
📞 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Senador
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Presidente del Congreso de la República

Referencia: Proposición procedimiento de debate y votación modificación Artículo 2° del PL 152 C y 111 Senado.

Se solicita a la Mesa Directiva, a la Plenaria del Senado de la República debatir y votar de manera independiente la proposición radicada el día de hoy 19 de octubre a las 4:45 pm la cual dice:

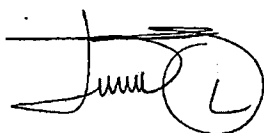
Asunto: Proposición modificatoria Artículo 2 sección 4401 del PAL 152/2026 Cámara - 111/2026 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027".

De conformidad con el artículo 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, presento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República la siguiente **proposición modificatoria** en el siguiente sentido:

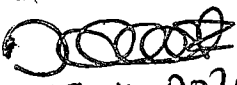
Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 de Cámara y 111 de 2026 de Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", quedará así:

Destínese a inversión, programa 2901 Efectividad de la investigación penal y técnico científica (subprograma 0800 Intersubsectorial Justicia), la adición de \$100.000.000.000 que el pliego asigna al presupuesto de funcionamiento, de modo que el programa 2901 quede en \$160.000.000.000 y el total de la sección se mantenga en \$7.160,5 mm. Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico

NEGADO

19. x. 2026
8:02 pm



📍 @IsaZuleta
📞 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co



PROPOSICIÓN No. 3

PROYECTO DE LEY 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Presupuesto General de la Nación – Vigencia fiscal 2027

Transparencia del recaudo de peajes

Honorables Senadores:

En el marco del segundo debate del proyecto de ley de la referencia, presento a consideración de la plenaria la siguiente proposición:

Propuesta de párrafo al artículo 90

“El Instituto Nacional de Vías publicará anualmente por estación de peaje la recaudación, costos de operación, inversiones realizadas, estándares técnicos aplicados y saldos remanentes destinados a la red vial no concesionada del departamento de origen.”

Cordialmente,

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Senador de la República

NEGADO
79. X. 2026
7:08 pm

Nota de revisión: propuesta de trabajo sujeta a verificación de admisibilidad, competencia presupuestal y aval gubernamental cuando corresponda. No equivale a proposición radicada.



PROPOSICIÓN No. 1

PROYECTO DE LEY 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Presupuesto General de la Nación – Vigencia fiscal 2027

Transparencia territorial y trazabilidad

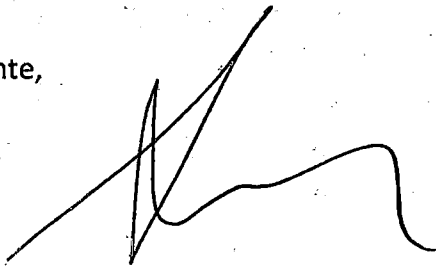
Honorables Senadores:

En el marco del segundo debate del proyecto de ley de la referencia, presento a consideración de la plenaria la siguiente proposición:

Propuesta de adición de párrafo al artículo 91 (sujeta a aval y examen de admisibilidad)

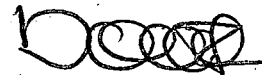
“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará trimestralmente, en formato abierto, la relación de distribuciones efectuadas con identificación de sección, programa, proyecto, entidad ejecutora, departamento, municipio, monto y nivel de ejecución presupuestal. La publicación no podrá modificar la destinación o cuantía aprobadas por el Congreso.”

Cordialmente,



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Senador de la República

RECADO

19. x. 2021
7:08 pm

Nota de revisión: propuesta de trabajo sujeta a verificación de admisibilidad, competencia presupuestal y aval gubernamental cuando corresponda. No equivale a proposición radicada.



PROPOSICIÓN No. 2

PROYECTO DE LEY 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Presupuesto General de la Nación – Vigencia fiscal 2027

Control de austeridad con indicadores

Honorables Senadores:

En el marco del segundo debate del proyecto de ley de la referencia, presento a consideración de la plenaria la siguiente proposición:

Propuesta de adición al artículo 92

“El programa contendrá una línea base de gastos, metas medibles de ahorro, indicadores de cumplimiento y un reporte semestral a las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado y de la Cámara de Representantes, sin menoscabo de los servicios esenciales.”

Cordialmente,

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Senador de la República

NEGADO
19.10.2026
7:08 am

Nota de revisión: propuesta de trabajo sujeta a verificación de admisibilidad, competencia presupuestal y aval gubernamental cuando corresponda. No equivale a proposición radicada.





PROPOSICIÓN No. 4

PROYECTO DE LEY 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Presupuesto General de la Nación – Vigencia fiscal 2027

Informe de gestión de deuda

Honorables Senadores:

En el marco del segundo debate del proyecto de ley de la referencia, presento a consideración de la plenaria la siguiente proposición:

Propuesta de artículo nuevo, a revisar con el Ministerio de Hacienda

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones Económicas del Congreso, dentro del primer semestre de 2027, un informe sobre las operaciones de manejo de deuda previstas para la vigencia, el ahorro de caja estimado, el costo financiero de mediano plazo y los riesgos de refinanciación.”

Cordialmente,

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA

Senador de la República

NEGADO

19.8.2026

7:08pm

Nota de revisión: propuesta de trabajo sujeta a verificación de admisibilidad, competencia presupuestal y aval gubernamental cuando corresponda. No equivale a proposición radicada.



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Senador

Honorio Miguel Henríquez Pinedo

Presidente del Congreso de la República

Referencia: Proposición procedimiento de votación modificación Artículo 2° del PL 152 C y 111 Senado.

Se solicita a la Mesa Directiva, a la Plenaria del Senado de la República debatir y votar de manera independiente la proposición radicada el día de hoy 19 de octubre a las 4:45 pm la cual dice:

"Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado (Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones), en la Sección Presupuestal 1520 (Agencia Logística de las Fuerzas Militares), incrementando el presupuesto en la suma de QUINIENTOS CINCOMIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$505.755.296.209).

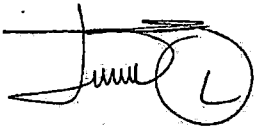
El cual quedará así:

15-20 AGENCIA-LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

1.044.282.646.00

Para hacer efectiva la adición presupuestal, el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, efectuará los traslados, redistribuciones o reducciones que resulten necesarios sobre los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinentes, garantizando el equilibrio fiscal y el giro oportuno de los recursos hacia las prioridades identificadas."

Atentamente,



ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ

Senadora de la República

Pacto Histórico

NEGADO



19.10.2026

7:42 am



📍 @IsaZuleta
📞 Isabel Cristina Zuleta López
📧 @IsaZuleta_
✉ isabel.zuleta@senado.gov.co

PROPOSICIÓN No. _____

(Modificativa de los artículos 1o. y 2o.: restitución del presupuesto de inversión al mínimo del artículo 350 de la Constitución)

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027". Segundo debate, plenaria del Senado de la República.

Modifíquense los artículos 1o. y 2o. del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

Primero. Redúzcanse las apropiaciones para gastos de funcionamiento de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, en los rubros de adquisición de bienes y servicios y gastos generales no asociados a la nómina ni a transferencias de origen constitucional o legal, en la suma de TRES BILLONES CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.040.000.000.000).

Segundo. Increméntese en igual cuantía el presupuesto de inversión, y destínese el incremento, de manera prioritaria, a la Agencia Nacional de Tierras, programa de ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, y a los sectores de Inclusión Social y Reconciliación, Educación, Agricultura y Desarrollo Rural, Salud y Protección Social y Vivienda, Ciudad y Territorio, en los proyectos regionalizados en los departamentos del litoral Pacífico y del Caribe en los que se asientan las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Tercero. Solicítese al Gobierno nacional que, con la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público prevista en el artículo 351 de la Constitución Política, presente a la plenaria la operación complementaria sobre las apropiaciones del servicio de la deuda pública, en la cuantía necesaria para que el presupuesto de inversión alcance, como mínimo, la participación en el gasto total que tuvo en la vigencia 2026, esto es, no menos de CIENTO DOS BILLONES DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$102.200.000.000.000) sobre el monto de \$634.952.040.871.099 aprobado por las comisiones económicas.

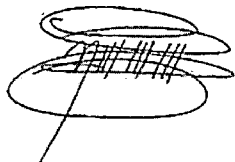
Cuarto. Para los incrementos previstos en los numerales anteriores, solicítese la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 351 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

El inciso final del artículo 350 de la Constitución prohíbe disminuir porcentualmente el presupuesto de inversión respecto del año anterior frente al gasto total. Según el cuadro 21 de la ponencia para segundo

debate, en 2026 la inversión fue de \$89.472 miles de millones sobre un gasto de \$555.818, el 16,1%; el texto aprobado en primer debate la fijó en \$86.890 sobre \$634.952, el 13,7%, y el pliego la lleva a \$94.632,

el 14,9%. Aplicada la participación de 2026 al monto aprobado, el mínimo constitucional es de \$102,2 billones y faltan \$7,6 billones. El propio pliego demuestra que la operación es posible: redujo en \$8,36 billones las amortizaciones "dadas las condiciones para reperfilamiento y operaciones de manejo", pero destinó \$3,9 billones de esos recursos a una apropiación global del Ministerio de Hacienda y, según el pliego, \$2,15 billones a su funcionamiento. La proposición respeta el artículo 351: la reducción de gastos generales es facultad propia del Congreso, el Congreso no puede reducir por sí mismo el servicio de la deuda, y por eso la operación complementaria y todo incremento de inversión se condicionan a la aceptación escrita del Ministro.



MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA Y No. 111 DE 2026 SENADO

"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".

PROPOSICIÓN No. _____

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado, así:

Adiciónese la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$661.675.594.105) a la apropiación de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2027, destinada a recuperar la reducción frente a la vigencia 2026 y a incrementarla en un diez por ciento (10 %) adicional sobre la base de dicho año.

CRÉDITO — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Adiciónese \$661.675.594.105 a la sección 2201 — Ministerio de Educación Nacional, cuenta C — Inversión, programa 2201 "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", subprograma 0700 "Intersubsectorial Educación", financiado con aporte nacional.

Los recursos deberán orientarse a fortalecer los aprendizajes en matemáticas, lectura y ciencias; formación y acompañamiento pedagógico docente; dotación y materiales educativos; mejoramiento de ambientes e infraestructura escolar; y estrategias de nivelación y permanencia, con prioridad para establecimientos oficiales rurales, territorios con mayores brechas de aprendizaje y poblaciones históricamente excluidas.

CONTRACRÉDITOS PROPUESTOS

Redúzcase la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$661.675.594.105) del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2027, financiado con aporte nacional, mediante los siguientes contracréditos:

1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Redúzcase la suma de \$558.675.506.126 de la sección 1301, cuenta C — Inversión, programa 1302 «Gestión de Recursos Públicos», subprograma 1000 «Intersubsectorial Gobierno».

2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Redúzcase la suma de \$102.999.087.979 de la sección 0301, cuenta C — Inversión, programa 0301 «Mejoramiento de la planeación territorial, sectorial y de inversión pública», subprograma 1000 «Intersubsectorial Gobierno».

Los contracréditos se efectuarán con cargo exclusivamente a apropiaciones legalmente reprogramables, previa identificación y aceptación expresa del Gobierno Nacional, sin afectar obligaciones contractuales, vigencias futuras autorizadas, rentas de destinación específica ni demás apropiaciones protegidas.

La operación se realizará sin modificar el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

Partida (aporte nacional)	Valor inicial 2027	Modificación	Valor final 2027

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

RECADO

14. x 1076
6:18 PM

MEN 2201 / C / 2201 / 0700	\$804.158.298.561	+\$661.675.594.105	\$1.465.833.892.666
DNP 0301/C/0301/1000	365.960.093.328	-\$102.999.087.979	262.961.005.349
Hacienda 1301/C/1302/1000	558.675.506.126	-558.675.506.126	0

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2559 de 2025 apropió para la vigencia 2026 un total de \$1.332.576.266.060 al programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional. La asignación examinada en el proyecto de presupuesto de 2027 asciende a \$804.158.298.561. Se trata de una disminución de \$528.417.967.499, equivalente al 39,65 %. La presente proposición busca restituir íntegramente ese monto y agregar \$133.257.626.606, equivalentes al 10 % del presupuesto inicial de 2026. El programa alcanzaría así \$1.465.833.892.666 en 2027.

Esta reducción corresponde a la inversión directa del Ministerio de Educación Nacional en educación inicial, preescolar, básica y media. No debe confundirse con los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante los cuales se financian principalmente el servicio educativo, la planta docente y componentes de calidad y gratuidad. Que el SGP crezca no hace innecesaria la inversión directa: ambos instrumentos cumplen funciones complementarias para mejorar la calidad, las condiciones pedagógicas y las oportunidades educativas.

Los últimos resultados disponibles de PISA 2022 muestran la magnitud del desafío. Colombia obtuvo 383 puntos en matemáticas, 409 en lectura y 411 en ciencias, por debajo de los respectivos promedios de la OCDE (472, 476 y 485). Solo el 29 % del estudiantado colombiano alcanzó al menos el nivel mínimo de competencia en matemáticas, frente al 69 % de la OCDE. Reducir la inversión destinada a mejorar los aprendizajes, en este contexto, puede profundizar las brechas entre estudiantes urbanos y rurales, entre hogares de distinto nivel socioeconómico y entre territorios con capacidades institucionales desiguales.

El objetivo no es únicamente asignar recursos, sino alcanzar resultados verificables: escuelas con mejores condiciones de aprendizaje, docentes con acompañamiento pedagógico efectivo, estudiantes que mejoren sus competencias básicas y territorios donde el lugar de nacimiento no determine la calidad de la educación. El Ministerio de Educación Nacional deberá establecer una distribución territorial objetiva y metas anuales de intervención, cobertura y aprendizaje, con seguimiento público a su ejecución.

En consecuencia, se solicita al Gobierno Nacional la aceptación escrita correspondiente y la identificación de contracréditos legalmente disponibles, de conformidad con el artículo 351 de la Constitución Política. Proteger la inversión social exige que el ajuste presupuestal no se haga a costa de los estudiantes que más necesitan una educación pública de calidad.

Cordialmente,


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Senador de la República
Partido Alianza Verde


John Amaya

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA**

art. 2

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO

"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.

En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de ochenta y un mil quinientos sesenta y dos millones (\$81.562.000.000), en beneficio del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- (Sección 2402), al rubro (2401), denominado: *"Infraestructura red vial primaria"*.

**SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750 34.488.017.418.750	34.569.579.418.750 34.488.017.418.750
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.680.901.398.006	8.680.901.398.006
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	43.250.480.816.756 43.168.480.816.576	43.250.480.816.756 43.168.480.816.576

**SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	Total
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.902.855.418.339 2.984.417.418.339	2.453.381.432.000	5.356.236.850.339 5.437.798.850.339
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	3.098.201.573.353 3.179.763.573.353	2.794.483.629.000	5.892.685.202.353 5.974.247.202.353

El destino de este traslado presupuestal será el aumento del proyecto *"CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS - PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA"*, establecido en el programa *"Infraestructura red vial primaria"* del sector *"Transporte"* en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, 2027, pasando de

NEGADO

[Firma]

19.8206

113801



**NUEVO
LIBERALISMO**

192



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MariaLuciaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

dieciocho mil cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos (\$18.438.000.000) a cien mil millones de pesos.

Justificación

La presente proposición modificativa tiene como objetivo fundamental priorizar la inversión pública sobre el gasto de funcionamiento, en consonancia con el principio de austeridad que demanda la actual estrechez fiscal del país. Al proponer el traslado de \$81.562 millones de pesos de los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301) hacia el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías (Sección 2402), se busca garantizar que los recursos del Estado se traduzcan en obras tangibles. Reducir el funcionamiento centralizado para fortalecer la infraestructura física es un acto de responsabilidad macroeconómica que protege el desarrollo de las regiones sin incrementar ni alterar los montos globales del Presupuesto General de la Nación para 2027.

En segundo lugar, la adición de esta partida al rubro de "*Infraestructura red vial primaria*" (2401) obedece a la urgente necesidad de apalancar corredores viales estratégicos que han quedado desfinanciados o con asignaciones insuficientes en la actual regionalización preliminar. Para departamentos como el Huila, que enfrentan recortes severos en su inversión proyectada, robustecer esta bolsa del INVIAS resulta vital para asegurar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de los ejes primarios que conectan al sur del país. Estas vías son arterias indispensables para el transporte eficiente de la producción agropecuaria y garantizan la competitividad, la movilidad y la integración territorial frente a contingencias geológicas o emergencias invernales.

Finalmente, la inyección de estos \$81.562 millones al sector transporte representa un estímulo directo a la reactivación económica desde los territorios. La inversión concentrada en la red vial primaria no solo disminuye drásticamente los costos logísticos para los productores, campesinos y empresarios locales, sino que genera empleo directo y dinamiza las economías departamentales. Con este traslado, el Congreso de la República envía un mensaje claro e impostergable: frente a las restricciones presupuestales, el esfuerzo de austeridad lo debe asumir el nivel central administrativo, blindando en todo momento la conectividad y el bienestar productivo de la Colombia regional.

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República
Partido Nuevo Liberalismo

RECIBIDO
19-X-2026
RECIBIDO



**NUEVO
LIBERALISMO**



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MaríaLucíaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO

"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.

En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de ciento sesenta y cuatro mil millones de pesos (\$164.000.000.000), en beneficio del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- (Sección 2402), al rubro (2401), denominado: *"Infraestructura red vial primaria"*.

**SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750 34.405.579.418.750	34.569.579.418.750 34.405.579.418.750
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.680.901.398.006	8.680.901.398.006
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	43.250.480.816.756 43.086.480.816.576	43.250.480.816.756 43.086.480.816.576

**SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2	Total
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.902.855.418.339 3.066.855.418.339	2.453.381.432.000	5.356.236.850.339 5.5520.236.850.339
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	3.098.201.573.353 3.262.201.573.353	2.794.483.629.000	5.892.685.202.353 6.056.685.202.353

El destino de este traslado presupuestal será el aumento del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NEIVA - PLATANILLAL - BALSILLAS - SAN VICENTE. TRANSVERSAL NEIVA - SAN VICENTE. HUILA, CAQUETÁ"*, establecido en el programa *"Infraestructura red vial primaria"* del sector *"Transporte"* en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, 2027, pasando de seis mil

RECADO
[Firma]
R. 1206
13384
NUEVO LIBERALISMO
193



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MariaLuciaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

millones de pesos (\$6.000.000.000) a ciento setenta mil millones de pesos (\$170.000.000.000)

Justificación

La presente proposición modificativa solicita el traslado de \$164.000 millones de pesos, reduciendo los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para robustecer el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Esta reasignación obedece a un principio de eficiencia en el gasto público y responsabilidad macroeconómica: es imperativo racionalizar la estructura operativa y administrativa del nivel central para priorizar la formación de capital público en los territorios. En un escenario de ajustes fiscales, el Estado debe privilegiar la inversión que genera valor agregado territorial frente a la inercia del gasto burocrático, garantizando así una distribución equitativa de los recursos de la Nación.

La focalización de esta partida hacia el rubro de *"Infraestructura red vial primaria"* responde a la necesidad crítica de asegurar la competitividad sistémica de las regiones. Los corredores viales principales constituyen el soporte logístico indispensable para el desarrollo agropecuario, industrial y comercial del país, permitiendo la integración de las provincias con los grandes centros de consumo. Desfinanciar o mantener un déficit en la atención de esta red condena a los departamentos a sufrir sobrecostos logísticos estructurales, incrementa el riesgo de aislamiento de las zonas productivas y debilita severamente la capacidad del campo para comercializar sus cosechas en condiciones justas y rentables.

En conclusión, la inyección de estos \$164.000 millones en obra pública nacional se consolida como una estrategia contra-cíclica probada para detonar la reactivación económica desde las bases. La ejecución de estos recursos se traduce de manera inmediata en la generación de empleo local, la dinamización de las economías conexas a los proyectos y la mejora en la calidad de vida de las comunidades aledañas. Aprobar esta modificación presupuestal reafirma la función del Congreso de la República como garante del desarrollo armónico del país, exigiendo austeridad en el gobierno central para asegurar que el esfuerzo tributario de los ciudadanos se materialice efectivamente en conectividad, cierre de brechas territoriales y crecimiento económico sostenido.

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República
Partido Nuevo Liberalismo

RECIBIDO

19-X-2026



**NUEVO
LIBERALISMO**



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO

"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.

En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de setenta y un mil millones de pesos (\$71.0000.000.000), en beneficio del Ministerio de Agricultura (Sección 1701), al rubro (1709), denominado: *"Infraestructura productiva y comercialización"*.

SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750 34.498.579.418.570	34.569.579.418.750 34.498.579.418.570
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.680.901.398.006	8.680.901.398.006
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	43.250.480.816.756 43.179.480.816.576	43.250.480.816.756 43.179.480.816.576

SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	499.150.001.041	499.150.001.041
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	531.169.768.030 602.169.768.030	531.169.768.030 602.169.768.030
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	1.030.319.769.071 1.101.319.769.071	1.030.319.769.071 1.101.319.769.071

El destino de este traslado presupuestal será la creación del programa: *"INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN"*, en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, para la construcción de centrales de beneficio y transformación de café en los municipios del departamento del Huila, así como de una planta de fertilizantes, incluyendo el respectivo proyecto en el programa que se cree para el efecto.

Justificación





**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MaríaLucíaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

La presente proposición modificativa somete a consideración del Congreso de la República el traslado estratégico de \$71.000 millones de pesos, provenientes de los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), para fortalecer de manera directa el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Sección 1701). Esta iniciativa responde a la urgencia inaplazable de reorientar las finanzas del Estado bajo un principio de eficiencia distributiva: es imperativo contraer el gasto operativo y burocrático del nivel central para inyectar capital real en los sectores que dinamizan la economía, generan empleo y producen riqueza desde los territorios.

Al destinar esta importante partida específicamente al rubro 1709, denominado "Infraestructura productiva y comercialización", se ataca frontalmente uno de los cuellos de botella más severos del sector agropecuario colombiano. Históricamente, el campo ha padecido un rezago estructural en la consolidación de bienes públicos rurales, tales como centros de acopio, redes de frío, distritos de adecuación de tierras y plantas de transformación agroindustrial. Sin esta infraestructura básica, cualquier intento por modernizar la producción resulta insuficiente, pues los campesinos y productores quedan expuestos a las inclemencias climáticas, a la rápida degradación de sus cosechas y a la pérdida de competitividad frente a los mercados internacionales.

Asimismo, el componente de comercialización apalancado por estos recursos es vital para la dignificación del trabajo rural y la rentabilidad del sector. La falta de infraestructura productiva adecuada condena al pequeño y mediano productor a depender de largas cadenas de intermediación que absorben la inmensa mayoría de las utilidades. Una inversión decidida de \$71.000 millones en este rubro permite que las asociaciones campesinas puedan almacenar, dar valor agregado y vender sus productos de manera más eficiente, garantizando precios justos en origen, mejorando el ingreso de las familias rurales y consolidando la seguridad alimentaria de la Nación.

Por consiguiente, aprobar este traslado presupuestal representa un acto de justicia económica y un compromiso ineludible con la Colombia agraria. El legislativo cumple con su deber de optimizar el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, asegurando que los recursos públicos abandonen la inercia del gasto administrativo para materializarse en silos, bodegas, maquinaria y circuitos de mercado para el agro. Reasignar estos fondos es garantizar que el Estado dote al campo de las herramientas tangibles que requiere para erigirse como el verdadero motor de desarrollo socioeconómico que el país demanda.

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República
Partido Nuevo Liberalismo

RECADO
19-X-2026



**NUOVO
LIBERALISMO**



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO

"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.

En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), en beneficio del Ministerio de Salud y Protección Social (Sección 1901), al rubro (0300), denominado: *"Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud."*

**SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750 34.473.579.418.570	34.569.579.418.750 34.473.579.418.570
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.680.901.398.006	8.680.901.398.006
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	43.250.480.816.756 43.154.480.816.576	43.250.480.816.756 43.154.480.816.576

**SECCIÓN: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	77.413.063.967.744	77.413.063.967.744
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.656.216.077.384 1.752.216.077.384	1.656.216.077.384 1.752.216.077.384
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	77.057.280.045.128 79.165.280.045.128	77.057.280.045.128 79.165.280.045.128

El destino de este traslado presupuestal será el aumento del proyecto *"AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL"*, establecido en el programa *"Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud"* del sector *"Salud"* en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, 2027, pasando de veintisiete mil millones de pesos

NECADO

79.4206
7.3504



NUEVO
LIBERALISMO

195



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MariaLuciaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalbag
LinkedIn: @MaluVillalba

(\$27.000.000.000) a ciento veintitrés mil millones de pesos (\$123.000.000.000).

El propósito del traslado es el financiamiento de la terminación y dotación de la capacidad instalada para la presentación de servicios de salud mediante la culminación y puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila; así como la dotación de equipos biomédicos para la Torre Materno Infantil de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Justificación

La presente proposición modificativa plantea un ejercicio de priorización del gasto público, sustentado en la imperiosa necesidad de trasladar \$96.000 millones de pesos de los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301) hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social (Sección 1901). Esta reasignación obedece a un principio fundamental de eficiencia y responsabilidad macroeconómica: el Estado debe contraer su burocracia administrativa central para expandir la cobertura y calidad de los derechos fundamentales. En un escenario de estrechez fiscal, mantener intactos los abultados rubros de funcionamiento mientras la infraestructura social territorial padece déficits resulta insostenible y contrario a las demandas ciudadanas.

La inyección de estos recursos al programa de *"Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud"* (rubro 0300) responde a la urgencia crítica de fortalecer la red pública hospitalaria. El acceso efectivo al derecho a la salud no se garantiza únicamente con la afiliación al sistema, sino con la existencia de una capacidad instalada real, resolutive y moderna que pueda atender a los pacientes. Dotar a este rubro de mayor músculo financiero es un paso indispensable para transformar el modelo de atención, asegurando que las instituciones pasen de un estado de saturación reactiva a contar con las instalaciones y los equipos biomédicos necesarios para brindar un servicio digno.

De manera específica y estratégica, esta proposición tiene como objetivo directo fondar el proyecto de *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional"*, con una destinación expresa hacia el presupuesto regionalizado del departamento del Huila para la vigencia 2027. Históricamente, las regiones han sufrido un rezago crónico en la modernización de su infraestructura clínica de mediana y alta complejidad. Etiquetar estos \$96.000 millones permitirá materializar obras vitales que han

NEGADO
19-X-2626



**NUEVO
LIBERALISMO**



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MaríaLucíaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

estado desfinanciadas, compensando las caídas de inversión y garantizando que los proyectos médicos estratégicos del departamento logren su cierre financiero.

El impacto socioeconómico de esta medida trasciende la edificación de metros cuadrados; se trata de una inversión directa en la equidad territorial y en la preservación de la vida. Al ampliar la capacidad instalada y mejorar la dotación en el Huila, se reduce drásticamente la necesidad de remitir pacientes hacia Bogotá u otras capitales, disminuyendo los catastróficos costos de bolsillo para las familias más vulnerables y descongestionando el sistema a nivel central. Una red hospitalaria departamental robusta significa mejores tiempos de respuesta, mayor capacidad para tratamientos especializados y una reducción medible en las tasas de morbilidad y mortalidad evitables.

Finalmente, avalar este traslado constituye un ejercicio pleno de responsabilidad legislativa y un mensaje de profunda coherencia frente al país. El Congreso de la República ejerce aquí su facultad de corregir las asimetrías del proyecto de presupuesto inicial, garantizando que el esfuerzo de austeridad lo asuman las entidades centrales en sus gastos operativos y no las regiones en sus hospitales. Aprobar esta proposición blindará la inversión social y le asegura a los ciudadanos que la política fiscal del Estado se traduce en camas disponibles, tecnología médica y un sistema de salud verdaderamente descentralizado.

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República
Partido Nuevo Liberalismo

NEGADO
19-X-2026



**NUEVO
LIBERALISMO**

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026, CÁMARA, No. 111 DE 2026, SENADO

"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

La suscrita Senadora de la República, en virtud de los artículos 112 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, somete a consideración la siguiente proposición para la modificación de partidas, según lo estipulado en el artículo 60 del Decreto 111 de 1996.

En ese orden, se solicita el traslado de una partida del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección 1301), por valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), en beneficio del Ministerio de Minas y Energía (Sección 2101), al rubro (2102), denominado: *"Consolidación productiva del sector de energía eléctrica"*.

**SECCIÓN: 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750 34.469.579.418.570	34.569.579.418.750 34.469.579.418.570
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.680.901.398.006	8.680.901.398.006
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	43.250.480.816.756 43.150.480.816.576	43.250.480.816.756 43.150.480.816.576

**SECCIÓN: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Código	Subcódigo	Descripción	Valor 1	Valor 2
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	389.672.012.894	389.672.012.894
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.459.702.562 3.559.702.563	3.459.702.562 3.559.702.563
TOTAL		PRESUPUESTO SECCIÓN	393.131.715.456 493.131.715.456	393.131.715.456 393.131.715.456

El destino de este traslado presupuestal será la financiación del programa *"SUBSIDIO DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL"*, en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, el cual es debatido y discutido en el marco de esta sesión de la Plenaria del Senado de la República.

NEGADO
74 x 2026
7:35 PM



**NUEVO
LIBERALISMO**



**María Lucía
VILLALBA
SENADORA**

Facebook: MaríaLucíaVillalba
Twitter: @MaluVillalba
Instagram: @MaluVillalba
LinkedIn: @MaluVillalba

Justificación

El traslado presupuestal de cien mil millones de pesos, que pasará del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Minas y Energía, obedece a una necesidad imperativa de justicia regional frente al costo del servicio de electricidad. Esta partida, destinada al rubro de *"Consolidación productiva del sector de energía eléctrica"*, busca equilibrar las cargas económicas de los usuarios en una región que históricamente ha sido fundamental para la seguridad energética de todo el país.

La justificación principal de esta modificación radica en que el departamento del Huila produce una enorme cantidad de energía que abastece al sistema interconectado nacional. En su territorio operan dos represas de gran magnitud que han transformado la geografía, el ecosistema y la dinámica socioeconómica local para garantizar que Colombia cuente con un suministro eléctrico confiable. Esta inmensa contribución supone unos costos ambientales y sociales que el departamento ha asumido durante años en beneficio del resto de la nación.

A pesar de esta innegable vocación generadora y de convivir diariamente con la enorme infraestructura hídrica y eléctrica, los habitantes de la región continúan enfrentando altos costos en el servicio. Resulta profundamente contradictorio que un departamento productor asuma el desgaste de sus tierras y sus comunidades padezcan simultáneamente tarifas que asfixian la economía de los hogares, razón por la cual el Huila necesita urgentemente mayores subsidios que garanticen una verdadera equidad y alivien el bolsillo de sus ciudadanos.

Por estos motivos, los recursos derivados de la proposición modificativa se focalizarán estratégicamente en financiar el programa *"SUBSIDIO DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELECTRICO NACIONAL"*. Al inyectar este capital directamente en el documento del presupuesto regionalizado para el Departamento del Huila, se materializa una compensación indispensable que permitirá a las familias huilenses acceder a facturas de luz con precios más justos y coherentes con la riqueza energética que le aportan a Colombia.

MARÍA LUCÍA VILLALBA GÓMEZ
Senadora de la República
Partido Nuevo Liberalismo

NEGADO
19-X-2026



**NUEVO
LIBERALISMO**



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

SEÑORES

MESA DIRECTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY No. 111 DE 2026 SENADO - 152 DE 2026 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 de Senado - 152 de 2026 de Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en el sentido de adicionar a la SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en el presupuesto de inversión, los siguientes recursos:

- **CUENTA 2102: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, cuenta: 2102- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA el valor de \$2.574.000.000.000 (DOS BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).

De acuerdo con lo anterior, **redúzcase la SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en un valor de \$2.574.000.000.000 (DOS BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE).

Lo anterior para que el Ministerio de Minas y Energía cuente con los recursos que le permitan dar cumplimiento a la obligación legal de pagar los subsidios de energía eléctrica a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, en un año en el que el Fenómeno de El Niño presionará al alza las tarifas.

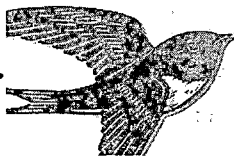
Atentamente,

De los y las Honorables Congresistas,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Partido Dignidad y Compromiso

RECIBIDO
19. 10. 2026
9:10 am



JUSTIFICACIÓN

1. El subsidio es una obligación legal y quedó desfinanciado desde el proyecto radicado: Las Leyes 142 y 143 de 1994 obligan a la Nación a subsidiar el consumo de subsistencia de energía eléctrica de los estratos 1, 2 y 3.

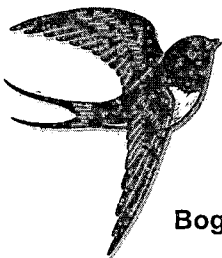
2. La adición de la ponencia es insuficiente: Ante las comisiones económicas conjuntas, la ministra de Minas y Energía informó que la necesidad de subsidios eléctricos para 2027 es de \$6,008 billones. El proyecto radicado el 27 de agosto solo asignó \$1,434 billones, menos de la cuarta parte. El pliego para debate en plenarias adiciona \$2 billones para el subsidio de energía eléctrica. Por lo tanto, persiste un faltante de \$2,574 billones. Con la ponencia, el subsidio eléctrico queda financiado en apenas un 57% de lo que el Gobierno dice necesitar.

3. El artículo 51 traslada el problema a 2028: El artículo 51 del proyecto dispone que "los saldos que a 31 de diciembre de 2027 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente". Eso acumula deuda con las comercializadoras, que ya arrastran cerca de \$1 billón en subsidios no pagados de vigencias anteriores, y pone una mayor presión financiera sobre la cadena del sector eléctrico.

4. El Fenómeno de El Niño hará más costoso el subsidio: El IDEAM declaró el 8 de octubre de 2026 la presencia del Fenómeno de El Niño, con una intensidad proyectada entre fuerte y muy fuerte. Según el IDEAM, hay un 83% de probabilidad de que esa intensidad se mantenga al menos hasta marzo de 2027, y sus efectos podrían extenderse hasta finales del primer semestre de 2027.

La mayor parte de la energía que se consume en Colombia proviene de hidroeléctricas. Con menos lluvias, los embalses bajan y el sistema tiene que recurrir más a las plantas térmicas, que funcionan con gas o carbón y generan energía a un costo mayor, lo que eleva el precio de la energía. Como el subsidio se calcula como un porcentaje del costo del consumo de subsistencia, cuando sube la tarifa sube también lo que la Nación tiene que pagar por cada kilovatio subsidiado.

NEGADO
19-X-2026



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

SEÑORES
MESA DIRECTIVA
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.

Adiciónese al **Artículo 2° DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”**, en la **SECCIÓN** el siguiente concepto:

1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GESTIÓN GENERAL, presupuesto de funcionamiento, transferencia a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA**, por un valor de **\$143.300.000.000 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE).**

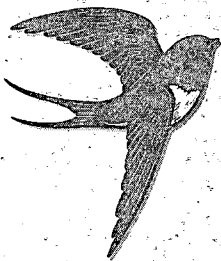
Lo anterior para que AGROSAVIA cuente con los recursos que le permitan garantizar su sostenibilidad operativa, técnica, científica y territorial.

Atentamente,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Partido Dignidad y Compromiso

Y como
NEGADO
[Circled signature]
14. 10. 2026
9:10 am



Justificación

La presente proposición parte de una preocupación de fondo: Colombia no puede hablar de desarrollo agropecuario, seguridad alimentaria, productividad sostenible, adaptación al cambio climático y soberanía tecnológica mientras debilita la institución pública llamada a producir, validar y transferir conocimiento científico para el campo. AGROSAVIA no es una entidad accesoria. Es una plataforma nacional de investigación aplicada que conecta ciencia, territorio, productores, extensionistas, germoplasma, laboratorios, servicios tecnológicos y soluciones productivas.

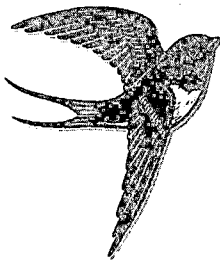
La entidad debe sostener centros de investigación, personal especializado, proyectos multianuales, bancos de germoplasma, laboratorios, servicios de análisis, acciones territoriales y agendas científicas de largo plazo.

La discusión presupuestal no debe reducirse a una tensión entre gasto y austeridad. En el caso de AGROSAVIA, la evidencia de Balance Social muestra retornos positivos para la sociedad: tecnologías, servicios, transferencia de conocimiento y acciones corporativas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para productores y territorios. En una de sus mediciones recientes, el beneficio social estimado fue de \$3,96 por cada peso invertido. Invertir en AGROSAVIA es invertir en productividad, resiliencia, soberanía alimentaria y capacidades nacionales.

La Ley 1731 de 2014 y la Ley 1876 de 2017 permiten ubicar esta discusión en un plano institucional más amplio. La primera se relaciona con instrumentos de financiamiento para la reactivación y sostenibilidad del sector agropecuario; la segunda crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, SNIA, como arquitectura pública para articular investigación, desarrollo tecnológico, extensión, formación, capacitación e innovación. En ese marco, debilitar financieramente a AGROSAVIA implica afectar una de las capacidades técnicas que hacen posible que el SNIA pase de la norma a resultados concretos en los territorios.

La afectación del talento humano tiene una gravedad especial. Al cierre de 2024 eran más de 2200 trabajadores, a cierre de 2025 AGROSAVIA reportó 1.758 trabajadores de planta, de los cuales 682 desempeñaban cargos relacionados directamente con investigación, entre ellos había 120 investigadores doctorales y 215 investigadores máster, durante ese mismo año salieron 239 trabajadores, para 2026 la planta ronda aproximadamente los 1.585 trabajadores. La investigación agropecuaria depende de equipos acumulados durante años, de conocimiento tácito, redes territoriales, colecciones biológicas, protocolos, laboratorios y capacidades que no se reconstruyen rápidamente una vez se pierden. Cada reducción abrupta de personal científico, técnico o de apoyo genera un deterioro que compromete el presente y también el futuro del sector.

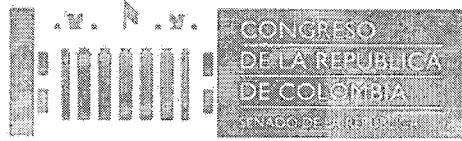
La Plenaria del Senado de la República, en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación, tiene la oportunidad de corregir esta situación. La asignación de recursos adicionales para AGROSAVIA en la vigencia 2027 es pertinente porque busca proteger la infraestructura científica del campo colombiano y representa una decisión estratégica para el desarrollo rural: el debilitamiento financiero de la Corporación compromete la capacidad del Estado colombiano para generar conocimiento propio, validar tecnologías en condiciones tropicales, responder a emergencias sanitarias y productivas, preservar recursos genéticos y acompañar técnicamente la transformación del sector agropecuario.



Referencias

- AGROSAVIA. Comunicado a la opinión pública respecto a la situación actual de AGROSAVIA frente al fuerte recorte presupuestal. <https://www.agrosavia.co/noticias/comunicado-a-la-opini%C3%B3n-p%C3%ABlica-presupuesto-agrosavia>
- AGROSAVIA. Balance Social. <https://www.agrosavia.co/sociedad/balance-social>
- AGROSAVIA. Centros de actualización y alcance territorial. <https://www.agrosavia.co/extensionistas>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Comunicado a la opinión pública sobre el presupuesto destinado para AGROSAVIA en 2025. <https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/comunicado-a-la-opinion-p%C3%BAblica-sobre-el-presupuesto-destinado-para-agrosavia-en-este-2025>
- Ley 1731 de 2014. Medidas de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/>
- Ley 1876 de 2017. Creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, SNIA. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261916>

NEGADO
19-X-2026



Partido de la Unión
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Art. 2.

PROPOSICIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 5ª de 1992, **propongo a la Honorable Plenaria del Senado de la República modificar el artículo 2.º del Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado – 152 de 2026 Cámara**, correspondiente al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 2027, en los siguientes términos:

ADICIÓN PROPUESTAL

Adiciónese al presupuesto de inversión de la Sección 3701 — Ministerio del Interior la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.000), destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales y territoriales para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales.

Los recursos estarán orientados al fortalecimiento de las estrategias de prevención, la identificación temprana de factores de riesgo y la articulación interinstitucional para la activación oportuna de las rutas de protección, en el marco de las competencias del Ministerio del Interior.

JUSTIFICACIÓN

El reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales constituye una grave vulneración de sus derechos fundamentales y exige una respuesta integral, coordinada y sostenida por parte del Estado colombiano. La prevención de este fenómeno requiere fortalecer las capacidades institucionales en los territorios, particularmente en aquellos donde la presencia de estructuras armadas ilegales, las condiciones de vulnerabilidad social y las limitaciones en la oferta institucional incrementan los riesgos para la niñez y la adolescencia.

En este contexto, resulta necesario disponer de recursos que permitan fortalecer las acciones de prevención, mejorar los mecanismos de identificación y atención temprana de situaciones de riesgo y consolidar la coordinación entre las autoridades nacionales y territoriales y las entidades responsables de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La adición presupuestal propuesta busca contribuir al fortalecimiento de la respuesta preventiva del Estado, mediante la articulación del Ministerio del Interior con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las autoridades territoriales y las demás entidades competentes, con el propósito de reducir los factores de riesgo asociados al reclutamiento, uso y utilización de menores de edad.

Esta iniciativa se fundamenta en el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, y en el deber del Estado de adoptar medidas efectivas para garantizar su protección integral.

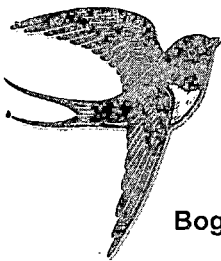
Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

NEGADO

19-X-2026.

17:23 AM



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

SEÑORES

MESA DIRECTIVA

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.

Adiciónese al Artículo 2°. DEL PROYECTO DE LEY No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”, en la SECCIÓN el siguiente concepto:

1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – GESTIÓN GENERAL, presupuesto de funcionamiento, transferencia a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA**, por un valor de **\$143.300.000.000 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE).**

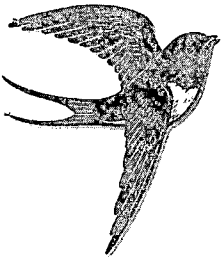
Lo anterior para que AGROSAVIA cuente con los recursos que le permitan garantizar su sostenibilidad operativa, técnica, científica y territorial.

Atentamente,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Partido Dignidad y Compromiso

NEGADOLO
[Signature]
16.10.2026
4:52 pm



Justificación

La presente proposición parte de una preocupación de fondo: Colombia no puede hablar de desarrollo agropecuario, seguridad alimentaria, productividad sostenible, adaptación al cambio climático y soberanía tecnológica mientras debilita la institución pública llamada a producir, validar y transferir conocimiento científico para el campo. AGROSAVIA no es una entidad accesoria. Es una plataforma nacional de investigación aplicada que conecta ciencia, territorio, productores, extensionistas, germoplasma, laboratorios, servicios tecnológicos y soluciones productivas.

La entidad debe sostener centros de investigación, personal especializado, proyectos multianuales, bancos de germoplasma, laboratorios, servicios de análisis, acciones territoriales y agendas científicas de largo plazo.

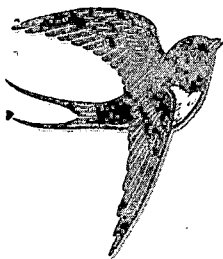
La discusión presupuestal no debe reducirse a una tensión entre gasto y austeridad. En el caso de AGROSAVIA, la evidencia de Balance Social muestra retornos positivos para la sociedad: tecnologías, servicios, transferencia de conocimiento y acciones corporativas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para productores y territorios. En una de sus mediciones recientes, el beneficio social estimado fue de \$3,96 por cada peso invertido. Invertir en AGROSAVIA es invertir en productividad, resiliencia, soberanía alimentaria y capacidades nacionales.

La Ley 1731 de 2014 y la Ley 1876 de 2017 permiten ubicar esta discusión en un plano institucional más amplio. La primera se relaciona con instrumentos de financiamiento para la reactivación y sostenibilidad del sector agropecuario; la segunda crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, SNIA, como arquitectura pública para articular investigación, desarrollo tecnológico, extensión, formación, capacitación e innovación. En ese marco, debilitar financieramente a AGROSAVIA implica afectar una de las capacidades técnicas que hacen posible que el SNIA pase de la norma a resultados concretos en los territorios.

La afectación del talento humano tiene una gravedad especial. Al cierre de 2024 eran más de 2200 trabajadores, a cierre de 2025 AGROSAVIA reportó 1.758 trabajadores de planta, de los cuales 682 desempeñaban cargos relacionados directamente con investigación, entre ellos había 120 investigadores doctorales y 215 investigadores máster, durante ese mismo año salieron 239 trabajadores, para 2026 la planta ronda aproximadamente los 1.585 trabajadores. La investigación agropecuaria depende de equipos acumulados durante años, de conocimiento tácito, redes territoriales, colecciones biológicas, protocolos, laboratorios y capacidades que no se reconstruyen rápidamente una vez se pierden. Cada reducción abrupta de personal científico, técnico o de apoyo genera un deterioro que compromete el presente y también el futuro del sector.

La Plenaria del Senado de la República, en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación, tiene la oportunidad de corregir esta situación. La asignación de recursos adicionales para AGROSAVIA en la vigencia 2027 es pertinente porque busca proteger la infraestructura científica del campo colombiano y representa una decisión estratégica para el desarrollo rural: el debilitamiento financiero de la Corporación compromete la capacidad del Estado colombiano para generar conocimiento propio, validar tecnologías en condiciones tropicales, responder a emergencias sanitarias y productivas, preservar recursos genéticos y acompañar técnicamente la transformación del sector agropecuario.

RECADO
19-X-2026



Referencias

- AGROSAVIA. Comunicado a la opinión pública respecto a la situación actual de AGROSAVIA frente al fuerte recorte presupuestal. <https://www.agrosavia.co/noticias/comunicado-a-la-opini%C3%B3n-p%C3%ABlica-presupuesto-agrosavia>
- AGROSAVIA. Balance Social. <https://www.agrosavia.co/sociedad/balance-social>
- AGROSAVIA. Centros de actualización y alcance territorial. <https://www.agrosavia.co/extensionistas>
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Comunicado a la opinión pública sobre el presupuesto destinado para AGROSAVIA en 2025. <https://www.minagricultura.gov.co/el-ministerio/sala-de-p/noticias/comunicado-a-la-opini%C3%B3n-p%C3%ABlica-sobre-el-presupuesto-destinado-para-agrosavia-en-este-2025>
- Ley 1731 de 2014. Medidas de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/>
- Ley 1876 de 2017. Creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, SNIA. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261916>

RECIBIDO
19-X-2026

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"; en el siguiente sentido:

ADICIÓN en la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$18.805.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 2413 - Agencia Nacional de Infraestructura, Programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, Subprograma 0600 - Intersubsectorial Transporte, con destino al proyecto "Rehabilitación, mejoramiento, construcción, mantenimiento y operación del corredor Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, departamentos de Atlántico, Bolívar", durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto restablecer los recursos del corredor Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Según la regionalización indicativa del PGN, los recursos de este proyecto identificados para el Atlántico pasan de \$145.167 millones en 2026 a \$126.362 millones en 2027: una reducción de \$18.805 millones (13,0 %).

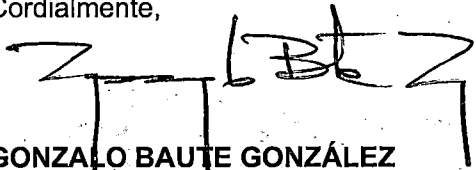
Esta reducción coincide con la casi eliminación de los recursos de la Transversal del Caribe en el departamento (de \$139.968 millones a \$2.866 millones). En conjunto, las dos principales vías nacionales del Atlántico pierden cerca de \$156.000 millones.

El corredor Cartagena – Barranquilla y la Circunvalar de la Prosperidad son la conexión vial entre los dos principales puertos del Caribe colombiano y el anillo que descongestiona el área metropolitana de Barranquilla, por lo que su financiación es determinante para la competitividad y la movilidad del departamento.

Este recorte se enmarca en una reducción general de la inversión nacional en el Atlántico. Según la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión identificada para el departamento pasa de \$2,79 billones en 2026 a \$2,25 billones en 2027, una reducción de \$538.181 millones (19,3 %). Es el mayor recorte en valor absoluto de los 33 departamentos del país, y deja al Atlántico con la inversión por habitante más baja de Colombia: \$0,8 millones.

En consecuencia, la adición propuesta de \$18.805.000.000 corresponde exactamente al valor en que se redujeron los recursos de este proyecto en el departamento del Atlántico frente a 2026, con el fin de mantener, como mínimo, el nivel de inversión de la vigencia anterior.

Cordialmente,


GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

NECADO


14.X.2026
4:00 pm



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓN en la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$25.559.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía, Programa 2101 - Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, Subprograma 1900 - Intersubsectorial Minas y Energía, con destino al proyecto “Distribución de recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2. Nacional”, para la atención de los usuarios del departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto restablecer los recursos del subsidio de gas combustible por red para los usuarios de los estratos 1 y 2 del departamento del Atlántico.

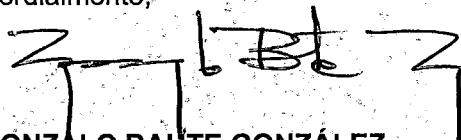
Según la regionalización indicativa del PGN, los recursos de este proyecto identificados para el Atlántico pasan de \$112.183 millones en 2026 a \$86.624 millones en 2027: una reducción de \$25.559 millones (22,8 %).

En su sustentación ante las Comisiones Económicas del 7 de septiembre de 2026, el Ministerio de Minas y Energía reportó para 2027 necesidades de subsidios de energía y gas por \$8,81 billones, incluido un rezago de 2026 de \$1,49 billones, frente a una asignación de \$2,71 billones en el proyecto de ley: un déficit de \$6,10 billones. El sector Minas y Energía es el de mayor contracción relativa del proyecto (-43,9 %). En gas por red, la situación es la más grave: según el propio Ministerio, el 85,6 % de la apropiación de 2027 se destina a pagar el rezago de 2026, y lo que queda cubre el 43 % de un solo trimestre. En la práctica, la reducción nominal del 22,8 % esconde una reducción efectiva mucho mayor de los recursos disponibles para la vigencia.

Este recorte se enmarca en una reducción general de la inversión nacional en el Atlántico. Según la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión identificada para el departamento pasa de \$2,79 billones en 2026 a \$2,25 billones en 2027, una reducción de \$538.181 millones (19,3 %). Es el mayor recorte en valor absoluto de los 33 departamentos del país, y deja al Atlántico con la inversión por habitante más baja de Colombia: \$0,8 millones.

En consecuencia, la adición propuesta de \$25.559.000.000 corresponde exactamente al valor en que se redujeron los recursos de este proyecto en el departamento del Atlántico frente a 2026, con el fin de mantener, como mínimo, el nivel de inversión de la vigencia anterior.

Cordialmente,


GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República.

NEGADO

14. x. 2026
4:00 PM

7

PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027".

Modifíquese el artículo 2° y el Anexo de Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", así:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Destínense **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$44.513.000.000) M/CTE** a la inversión en educación superior pública en el departamento del Atlántico, distribuidos en partes iguales entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, así:

1. **ADICIÓNENSE** la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.256.500.000) M/CTE** en el presupuesto de inversión de la Sección 2257 – Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas, Unidad Ejecutora 225718 – **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Programa 2202 – Calidad y fomento de la educación superior, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación, aporte nacional, con destino al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA PUERTO COLOMBIA", durante la vigencia fiscal 2027.

CONTRACREDÍTESE dicho monto en la Sección 2201 – Ministerio de Educación Nacional, con cargo a aporte nacional, así:

a) **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.743.500.000) M/CTE** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL", del Programa 2202 – Calidad y fomento de la educación superior, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación.

b) **CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$4.513.000.000) M/CTE** del Programa 2299 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector educación, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación.

2. **DESTÍNESE** la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.256.500.000) M/CTE**, de los recursos apropiados en la Sección 2201 – Ministerio de Educación Nacional, Programa 2202 – Calidad y fomento de la educación superior, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación, proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL", a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, institución de educación superior pública del orden distrital, para el mejoramiento de su infraestructura durante la vigencia fiscal 2027.

El numeral 1 traslada recursos entre secciones del mismo sector y con la misma fuente de financiación; el numeral 2 se atiende dentro de un proyecto ya apropiado. En consecuencia, el total del Presupuesto General de la Nación no se modifica. El artículo y el anexo quedarán así:

Texto original del proyecto de ley con respecto a los rubros:

NEGADO

14.X.2026

W. Ochoa

8

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.935.424.364.669		2.935.424.364.669
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.158.298.561		804.158.298.561
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.158.298.561		804.158.298.561
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.111.266.066.108		2.111.266.066.108
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.111.266.066.108		2.111.266.066.108
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.562.199.638.028		10.562.199.638.028
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	212.257.616.364		212.257.616.364
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	212.257.616.364		212.257.616.364
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	212.257.616.364		212.257.616.364
ANEXO ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
UNIDAD EJECUTORA 225718 - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338.305.498.168		338.305.498.168
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.996.445.478		4.996.445.478
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.996.445.478		4.996.445.478
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.996.445.478		4.996.445.478
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	343.301.943.646		343.301.943.646

Texto propuesto con respecto a los rubros:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.913.167.864.669		2.913.167.864.669
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.158.298.561		804.158.298.561
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.158.298.561		804.158.298.561
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.093.522.566.108		2.093.522.566.108
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.093.522.566.108		2.093.522.566.108
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	15.487.000.000		15.487.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	15.487.000.000		15.487.000.000
SECCIÓN: 2257					
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.562.199.638.028		10.562.199.638.028
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	234.514.116.364		234.514.116.364
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	234.514.116.364		234.514.116.364

0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	234.514.116.364	234.514.116.364
ANEXO ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA 225718 – UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO			
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338.305.498.168	338.305.498.168
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	27.252.945.478	27.252.945.478
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	27.252.945.478	27.252.945.478
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	27.252.945.478	27.252.945.478
	TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	365.558.443.646	365.558.443.646

La destinación a la Institución Universitaria de Barranquilla (numeral 2) se atiende dentro del Programa 2202 de la Sección 2201 y no modifica las cifras del cuadro.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca que la inversión en calidad de la educación superior pública que el Atlántico pierde en el proyecto de presupuesto 2027 llegue directamente a dos instituciones públicas de educación superior con sede en Barranquilla y su área metropolitana, en partes iguales, sin aumentar el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Según la regionalización indicativa del PGN, el proyecto del Ministerio de Educación Nacional para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas tenía \$44.513 millones identificados para el Atlántico en 2026 y no registra recursos para el departamento en 2027. En cambio, el proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS NACIONAL” distribuye \$931.517 millones regionalizados entre veinte departamentos y no le asigna recursos al Atlántico.

A esto se suma la reducción de otros recursos de educación superior en el departamento: la política de gratuidad bajaría de \$27.997 millones a \$15.145 millones (-45,9 %). En conjunto, la inversión del sector Educación en el Atlántico caería 27,5 %.

Universidad del Atlántico. En el proyecto de presupuesto, la Nación le transferiría \$343.302 millones: \$338.305 millones para funcionamiento y apenas \$4.996 millones para inversión. Con la adición propuesta, su inversión pasaría a \$27.253 millones.

Institución Universitaria de Barranquilla – IUB. Es una institución de educación superior pública del orden distrital, adscrita al Distrito de Barranquilla, con sedes en Barranquilla y Soledad, y cuenta con acreditación institucional de alta calidad. Por no ser un ente autónomo universitario del orden nacional, no figura en la Sección 2257; por eso su parte se destina a través del proyecto de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas del Ministerio de Educación Nacional.

La proposición se financia dentro del mismo sector. De los \$40.000 millones que se toman del proyecto de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas —cerca del 4,3 % de sus recursos regionalizados, de los cuales el Atlántico está excluido—, \$17.743,5 millones se trasladan a la Universidad del Atlántico y \$22.256,5 millones se destinan a la IUB dentro del mismo proyecto. Los \$4.513 millones restantes provienen del programa de gestión institucional del Ministerio, que conserva \$15.487 millones para ese fin.

El artículo 69 de la Constitución Política ordena al Estado fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación superior. La Universidad del Atlántico cuenta con el proyecto de inversión registrado que exige el artículo 72 del proyecto de ley para recibir estos recursos.

NEGADO
19-X-2020



Este recorte se enmarca en una reducción general de la inversión nacional en el Atlántico. Según la regionalización indicativa presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión identificada para el departamento pasaría de \$2,79 billones en 2026 a \$2,25 billones en 2027, una reducción de \$538.181 millones (19,3 %), el mayor recorte en valor absoluto de los 33 departamentos, y dejaría al Atlántico con la inversión por habitante más baja del país.

Cordialmente,

GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2. del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"; en el siguiente sentido:

ADICIÓNENSE en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$137.102.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 2402 - Instituto Nacional de Vías, Programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, Subprograma 0600 - Intersubsectorial Transporte, con destino al proyecto "Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Turbo – Cartagena – Barranquilla – Santa Marta – Riohacha – Paraguachón. Transversal del Caribe", en su tramo en jurisdicción del departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto restablecer los recursos de la Transversal del Caribe en el departamento del Atlántico.

Según la regionalización indicativa del PGN, los recursos de este proyecto identificados para el Atlántico pasan de \$139.968 millones en 2026 a \$2.866 millones en 2027: una reducción de \$137.102 millones (98,0 %).

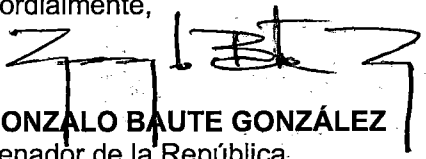
No se trata de un recorte generalizado del proyecto, sino de una redistribución que deja por fuera al Atlántico. A nivel nacional, los recursos regionalizados del proyecto pasan de \$375.468 millones a \$309.739 millones (-17,5 %), y otros departamentos del corredor mantienen o reciben asignación en 2027: Magdalena (\$164.915 millones), Sucre (\$53.688 millones), Antioquia (\$51.579 millones) y Córdoba (\$36.691 millones).

La Transversal del Caribe conecta a Barranquilla con los principales centros urbanos y puertos de la región y con la frontera con Venezuela. Dejar prácticamente sin recursos su tramo en el Atlántico compromete la continuidad de las intervenciones sobre un corredor del que dependen la actividad logística, portuaria y comercial del departamento.

Este recorte se enmarca en una reducción general de la inversión nacional en el Atlántico. Según la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión identificada para el departamento pasa de \$2,79 billones en 2026 a \$2,25 billones en 2027, una reducción de \$538.181 millones (19,3 %). Es el mayor recorte en valor absoluto de los 33 departamentos del país, y deja al Atlántico con la inversión por habitante más baja de Colombia: \$0,8 millones.

En consecuencia, la adición propuesta de \$137.102.000.000 corresponde exactamente al valor en que se redujeron los recursos de este proyecto en el departamento del Atlántico frente a 2026, con el fin de mantener, como mínimo, el nivel de inversión de la vigencia anterior.

Cordialmente,


GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

NECADO

14.x.2026
4.0000

9

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$391.567.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía, Programa 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, Subprograma 1900 - Intersubsectorial Minas y Energía, con destino al proyecto “Subsidio distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico Nacional”, para la atención de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto restablecer los recursos del subsidio por menores tarifas del servicio de energía eléctrica para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del departamento del Atlántico.

Según la regionalización indicativa del PGN, los recursos de este proyecto identificados para el Atlántico pasan de \$524.399 millones en 2026 a \$132.832 millones en 2027: una reducción de \$391.567 millones (74,7 %). Es el proyecto con mayor recorte en todo el departamento, y el Atlántico es el departamento con el mayor recorte de subsidios de energía y gas del país en valor absoluto.

En su sustentación ante las Comisiones Económicas del 7 de septiembre de 2026, el Ministerio de Minas y Energía reportó para 2027 necesidades de subsidios de energía y gas por \$8,81 billones, incluido un rezago de 2026 de \$1,49 billones, frente a una asignación de \$2,71 billones en el proyecto de ley: un déficit de \$6,10 billones. El sector Minas y Energía es el de mayor contracción relativa del proyecto (-43,9 %). De ese déficit, \$4,57 billones corresponden a subsidios eléctricos. En el Sistema Interconectado Nacional, al que pertenece el Atlántico, la asignación disponible cubre el 7,4 % de la necesidad de 13.983.148 usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

El servicio de energía eléctrica en el Atlántico lo presta Air-e, empresa intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desde el 12 de septiembre de 2024. Una menor transferencia de subsidios aumenta el riesgo de que el faltante se traslade a la factura de los hogares de menores ingresos o agrave la situación financiera del prestador.

El artículo 368 de la Constitución Política autoriza a la Nación a conceder subsidios en su presupuesto para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas, y los artículos 350 y 366 dan prioridad al gasto público social. La insuficiencia de la apropiación no extingue la obligación legal de subsidio (Ley 142 de 1994, artículo 99): la traslada a la vigencia siguiente o a la tarifa

RECIBIDO



14. X 2026

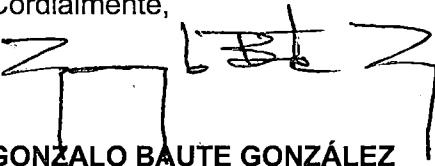
4-0000

10

Este recorte se enmarca en una reducción general de la inversión nacional en el Atlántico. Según la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la inversión identificada para el departamento pasa de \$2,79 billones en 2026 a \$2,25 billones en 2027, una reducción de \$538.181 millones (19,3 %). Es el mayor recorte en valor absoluto de los 33 departamentos del país, y deja al Atlántico con la inversión por habitante más baja de Colombia: \$0,8 millones.

En consecuencia, la adición propuesta de \$391.567.000.000 corresponde exactamente al valor en que se redujeron los recursos de este proyecto en el departamento del Atlántico frente a 2026, con el fin de mantener, como mínimo, el nivel de inversión de la vigencia anterior.

Cordialmente,


GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Al PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”.

Modifíquese el artículo 2° del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, así:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

ADICIÓNASE la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$97.080.000.000) M/CTE** en el presupuesto de inversión de la Sección 2412 – Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Programa 2403 – Infraestructura y servicios de transporte aéreo, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte, recursos propios, con destino al proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO”, en particular para las obras de modernización y mejoramiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a Barranquilla y su área metropolitana, durante la vigencia fiscal 2027.

CONTRACREDÍTESE dicho monto en la misma Sección 2412 – Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, con cargo a recursos propios, así:

a) SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) M/CTE del proyecto “APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL”, del Programa 2403 – Infraestructura y servicios de transporte aéreo, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte.

b) TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$37.080.000.000) M/CTE del Programa 2499 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector transporte, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte.

Por tratarse de un traslado dentro de la misma sección y con la misma fuente de financiación, el total del presupuesto de inversión de la Aeronáutica Civil y el total del Presupuesto General de la Nación no se modifican. El traslado del literal a) se realiza entre proyectos del mismo programa, por lo que no altera la apropiación del Programa 2403; el del literal b) traslada recursos del Programa 2499 al Programa 2403. El artículo quedará así:

Texto original del proyecto de ley con respecto al rubro:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	179.765.463.401	2.681.473.693.210	2.861.239.156.611
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	179.765.463.401	2.504.642.903.102	2.684.408.366.503
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	179.765.463.401	2.504.642.903.102	2.684.408.366.503
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		37.135.984.829	37.135.984.829
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		37.135.984.829	37.135.984.829
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		139.694.805.279	139.694.805.279
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		139.694.805.279	139.694.805.279

RECIBIDO
14. X. 2026
V. 0000 77

Texto propuesto con respecto al rubro:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	179.765.463.401	2.681.473.693.210	2.861.239.156.611
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	179.765.463.401	2.541.722.903.102	2.721.488.366.503
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	179.765.463.401	2.541.722.903.102	2.721.488.366.503
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		37.135.984.829	37.135.984.829
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		37.135.984.829	37.135.984.829
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		102.614.805.279	102.614.805.279
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		102.614.805.279	102.614.805.279

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca fortalecer los recursos para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y de navegación aérea del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz durante la etapa de transición hacia su modernización integral, sin aumentar el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Según la regionalización indicativa del PGN, los recursos de este proyecto identificados para el Atlántico pasarían de \$56.391 millones en 2026 a \$102.920 millones en 2027, un aumento de \$46.529 millones (82,5 %). Este incremento es positivo, pero resulta insuficiente frente a las obras pendientes y a la importancia del aeropuerto para la ciudad, la región y el país.

El Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz es la principal puerta de entrada aérea de Barranquilla y del departamento, moviliza cerca de tres millones de pasajeros al año y soporta la conectividad nacional e internacional de la cuarta ciudad del país y su actividad empresarial, portuaria y turística. Desde el 1 de septiembre de 2024 la Aeronáutica Civil asumió directamente su operación y mantenimiento, y en agosto de 2026 el Gobierno Nacional anunció un plan de choque para terminar el muelle internacional, los sistemas de aire acondicionado y la puesta en funcionamiento de todos los puentes de abordaje.

Paralelamente, la Agencia Nacional de Infraestructura evalúa la Iniciativa Privada "Puerta de Oro", que proyecta una inversión cercana a \$3,1 billones para la modernización y expansión del aeropuerto, sin desembolso de recursos públicos, y cuya audiencia pública está prevista para el 28 de octubre de 2026. Mientras esa iniciativa se estructura y adjudica, corresponde a la Nación garantizar que la terminal opere en condiciones adecuadas y que las obras pendientes se ejecuten.

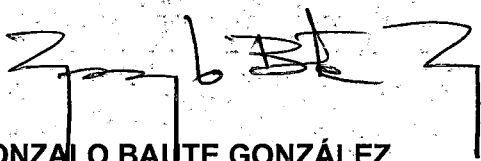
La Aeronáutica Civil reportó recursos por cerca de \$198.024 millones para la operación, el mantenimiento y el mejoramiento del aeropuerto en el período 2024–2026. Con la adición propuesta, la inversión identificada para 2027 alcanzaría \$200.000 millones, un monto equivalente al de los tres años anteriores, concentrado en una sola vigencia para ejecutar el plan de choque anunciado y culminar las obras pendientes. Se solicita a la Aeronáutica Civil informar a las Comisiones Económicas el costo detallado de dichas obras.

La adición se financia con recursos propios de la misma entidad, que en el proyecto de presupuesto crece 29,5 % (de \$3,03 a \$3,93 billones). Los \$60.000 millones del literal a) equivalen a una cuarta parte de los cerca de \$240.000 millones previstos para apoyo a las entidades territoriales en infraestructura de transporte aéreo, una bolsa que no está atada a un aeropuerto específico. Los \$37.080 millones del literal b) provienen del programa de gestión

institucional de la entidad, que conserva \$102.615 millones para ese fin. Así, la adición no afecta la inversión asignada a ningún otro aeropuerto con nombre propio.

Además, el Atlántico es el departamento con el mayor recorte de inversión nacional regionalizada para 2027. Reforzar un proyecto estratégico para la conectividad de la región Caribe y del país, como este, contribuye a compensar parcialmente esa reducción.

Cordialmente,



GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

NECADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$102.942.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía, Programa 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, Subprograma 1900 - Intersubsectorial Minas y Energía, con destino al proyecto “Ampliación de la cobertura y normalización de redes en la prestación del servicio de energía eléctrica en el territorio nacional”, financiado con recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, para la normalización de redes eléctricas en barrios subnormales y la ampliación de la cobertura del servicio en los departamentos atendidos por la empresa Air-e S.A.S. E.S.P., distribuidos así: \$51.471.000.000 para el departamento del Atlántico y \$51.471.000.000 para el departamento de La Guajira, durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito, incluidos los recursos disponibles del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto asignar recursos para la normalización de redes eléctricas en barrios subnormales y la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en los departamentos de Atlántico, Magdalena y La Guajira, atendidos por la empresa Air-e S.A.S. E.S.P., a través del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA.

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), junto con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) y el Fondo de Cuota de Fomento de Gas, fue unificado en el FONENERGÍA, creado por el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 y reglamentado mediante el Decreto 375 del 9 de abril de 2026. Por esa razón, en el proyecto de presupuesto 2027 la normalización de redes ya no aparece como PRONE, sino dentro del proyecto “Ampliación de la cobertura y normalización de redes en la prestación del servicio de energía eléctrica en el territorio nacional” del Ministerio de Minas y Energía.

Según la regionalización indicativa del PGN 2027 presentada por el Departamento Nacional de Planeación, este proyecto identifica \$470.401 millones en ocho departamentos: Chocó (\$191.831 millones), Cauca (\$91.611 millones), Caquetá (\$70.381 millones), Magdalena (\$51.471 millones), Nariño (\$49.678 millones), Sucre (\$6.547 millones), Vichada (\$6.284 millones) y Casanare (\$2.598 millones). De los tres departamentos atendidos por Air-e, solo Magdalena recibe recursos; Atlántico y La Guajira no registran asignación. En 2026 no se identificaron recursos del PRONE ni del FAER para ninguno de los tres departamentos, y del FAZNI se ubicaron \$69.801 millones en Magdalena, \$18.418 millones en La Guajira y \$1.679 millones en Atlántico.

NEGADO

00000

14-X-2026
4:00pm

12

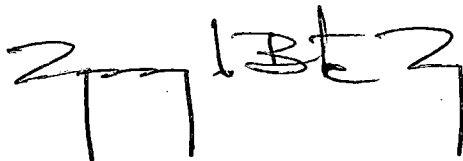
No se trata de falta de recursos en el fondo. De acuerdo con el Anexo al Mensaje Presidencial del PGN 2027, el FONENERGÍA proyecta ingresos por \$2,02 billones para 2027 y registraba recursos acumulados por \$2,75 billones al cierre de 2025, mientras que la inversión identificada con cargo al fondo en el Ministerio de Minas y Energía es de \$548.300 millones. Además, el mismo Anexo reporta que, a junio de 2026, el PRONE contaba con una asignación de \$140.000 millones y había ejecutado \$617 millones.

La normalización de redes es una necesidad urgente en el mercado de Air-e, empresa intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desde el 12 de septiembre de 2024, que atiende a 1.456.556 clientes en 57 municipios. Según su presentación ante la Comisión Accidental de seguimiento a su intervención (16 de septiembre de 2026), la empresa registra pérdidas de energía del 32,47 % a agosto de 2026 y 738.724 clientes en mora, de los cuales el 87 % pertenece a los estratos 1 y 2 y a barrios subnormales. El recaudo es del 80,70 % en Atlántico, 61,19 % en Magdalena y 49,79 % en La Guajira. Normalizar las redes permite mejorar la calidad y la seguridad del servicio, reducir pérdidas y conexiones irregulares, y vincular formalmente a los usuarios al sistema de facturación y de subsidios.

A esta situación se suma la reducción de los subsidios en los tres departamentos. Los recursos del Fondo de Energía Social (FOES) para usuarios de zonas especiales pasan de \$74.355 millones en 2026 a \$52.046 millones en 2027 (-30,0 %): Atlántico de \$38.390 a \$26.872 millones, La Guajira de \$23.037 a \$16.125 millones y Magdalena de \$12.928 a \$9.049 millones. En conjunto, los subsidios de energía y gas identificados para los tres departamentos caen de \$1,23 billones a \$443.379 millones (-63,9 %). Es decir, los instrumentos dirigidos a los hogares de menores ingresos y a los barrios subnormales se reducen o no llegan al mercado de Air-e en 2027.

En consecuencia, la adición propuesta de \$102.942.000.000 asigna a Atlántico y a La Guajira un monto equivalente al que el proyecto identifica para Magdalena (\$51.471 millones cada uno), con el fin de dar un tratamiento equitativo a los tres departamentos atendidos por Air-e. Se solicita, además, al Ministerio de Minas y Energía informar a las Comisiones Económicas los proyectos de normalización de redes de los departamentos de Atlántico, Magdalena y La Guajira viabilizados en el banco de proyectos del FONENERGÍA.

Cordialmente,



GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”.

Modifíquese el artículo 2° del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, así:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

ADICIÓNENSE la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$29.974.000.000) M/CTE** en el presupuesto de inversión de la Sección 4001 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Subprograma 1400 – Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial, aporte nacional, con destino al proyecto “INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL”, para la financiación de proyectos de **alcantarillado sanitario y pluvial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, durante la vigencia fiscal 2027.

CONTRACREDÍTESE dicho monto en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con cargo a aporte nacional, así:

a) VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) M/CTE de la Sección 4002 – Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, Programa 4001 – Acceso a soluciones de vivienda, Subprograma 1400 – Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial.

b) CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.974.000.000) M/CTE de la Sección 4001 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4099 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Subprograma 1400 – Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por tratarse de un traslado entre secciones del mismo sector y con la misma fuente de financiación, el total del Presupuesto General de la Nación no se modifica. El artículo quedará así:

Texto original del proyecto de ley con respecto a los rubros:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.543.494.640.361		1.543.494.640.361
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	21.497.156.823		21.497.156.823
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21.497.156.823		21.497.156.823
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10.000.000.000		10.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.000.000.000		10.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.496.407.517.857		1.496.407.517.857
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.496.407.517.857		1.496.407.517.857

NEGADO

14. 10. 2026
E: aoeu

D

4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	15.589.965.681		15.589.965.681
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	15.589.965.681		15.589.965.681
SECCIÓN: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	704.796.888.012		704.796.888.012
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	704.796.888.012		704.796.888.012
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	704.796.888.012		704.796.888.012

Texto propuesto con respecto a los rubros:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.568.494.640.361		1.568.494.640.361
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	21.497.156.823		21.497.156.823
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21.497.156.823		21.497.156.823
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	10.000.000.000		10.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.000.000.000		10.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.526.381.517.857		1.526.381.517.857
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.526.381.517.857		1.526.381.517.857
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	10.615.965.681		10.615.965.681
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	10.615.965.681		10.615.965.681
SECCIÓN: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	679.796.888.012		679.796.888.012
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	679.796.888.012		679.796.888.012
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	679.796.888.012		679.796.888.012

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca asignar recursos nacionales para proyectos de alcantarillado sanitario y pluvial en el Distrito de Barranquilla, sin aumentar el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Según la regionalización indicativa del PGN presentada por el Departamento Nacional de Planeación, el proyecto "INCREMENTO DEL ACCESO AL AGUA Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL" es el principal instrumento de financiación nacional del sector y cuenta con \$883.810 millones regionalizados en 2027. Al departamento del Atlántico se le identifican \$29.974 millones, el 3,4 % del total, mientras la inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento caería de \$205.633 millones en 2026 a \$39.218 millones en 2027 (-80,9 %). La adición propuesta

duplica los recursos de agua y saneamiento identificados para el Atlántico y los dirige a su principal centro urbano.

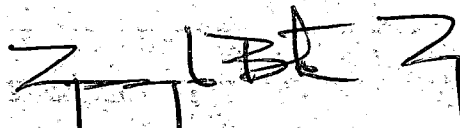
El proyecto de presupuesto ya reconoce asignaciones con nombre propio para el alcantarillado de otras ciudades: \$132.641 millones para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Distrito de Buenaventura y \$13.582 millones para el Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa. Barranquilla, cuarta ciudad del país y capital del departamento con el mayor recorte de inversión nacional regionalizada para 2027, no registra una asignación equivalente.

Los recursos se ejecutarán mediante proyectos presentados por el Distrito y viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conforme al Decreto 1077 de 2015, de modo que su asignación queda sujeta a los requisitos técnicos del mecanismo de viabilización.

La adición se financia dentro del mismo sector. Los \$25.000 millones del literal a) equivalen al 3,5 % de la inversión de FONVIVIENDA, y los \$4.974 millones del literal b) provienen del programa de gestión institucional del Ministerio, que conserva \$10.616 millones para ese fin.

La proposición se fundamenta en los artículos 334, 365, 366 y 367 de la Constitución Política, que establecen el deber del Estado de dar prioridad al gasto público social y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Cordialmente,



GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

RECADO
19-X-2026

PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027".

Modifíquese el artículo 2° del **PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA**, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", conforme al texto aprobado en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas (Gaceta del Congreso 1507 de 2026), así:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

ADICIÓNASE la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$14.425.000.000) M/CTE** en el presupuesto de inversión de la Sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, Programa 2101 – Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, Subprograma 1900 – Intersubsectorial Minas y Energía, aporte nacional, con destino al proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL", para el pago de los subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros de los usuarios de los estratos 1 y 2, durante la vigencia fiscal 2027.

CONTRACREDÍTESE dicho monto en la misma Sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, con cargo a aporte nacional, así:

a) NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.639.000.000) M/CTE del Programa 2106 – Gestión de la información en el sector minero energético, Subprograma 1900 – Intersubsectorial Minas y Energía.

b) CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$4.786.000.000) M/CTE del Programa 2199 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Minas y Energía, Subprograma 1900 – Intersubsectorial Minas y Energía.

Por tratarse de un traslado dentro de la misma sección y con la misma fuente de financiación, el total del presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía y el total del Presupuesto General de la Nación no se modifican. Los literales a) y b) trasladan recursos de los Programas 2106 y 2199 al Programa 2101. El artículo quedará así:

Texto aprobado en primer debate con respecto al rubro:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.261.183.020.762		5.261.183.020.762
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.278.833.354.004		1.278.833.354.004
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.278.833.354.004		1.278.833.354.004
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	62.353.287.987		62.353.287.987
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	62.353.287.987		62.353.287.987
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	34.249.670.263		34.249.670.263
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34.249.670.263		34.249.670.263

NECADO
DCCOCCO
14.X.2026
4.30.00.1

124

Texto propuesto con respecto al rubro:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.261.183.020.762		5.261.183.020.762
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.293.258.354.004		1.293.258.354.004
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.293.258.354.004		1.293.258.354.004
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	52.714.287.987		52.714.287.987
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	52.714.287.987		52.714.287.987
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	29.463.670.263		29.463.670.263
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	29.463.670.263		29.463.670.263

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca restituir al programa de gas combustible los recursos que se le retiraron en el primer debate y destinarlos al subsidio de GLP en cilindros, el esquema con menor cobertura de 2027, sin aumentar el monto total del Presupuesto General de la Nación.

En el primer debate, el pliego de modificaciones redujo en \$14.425 millones el Programa 2101 – Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, que pasó de \$1.293.258 millones a \$1.278.833 millones. Dentro del mismo Ministerio, esos recursos y otros se trasladaron a los Programas 2106 – Gestión de la información en el sector minero energético (+\$18.825 millones) y 2199 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional (+\$4.786 millones). El recorte recayó sobre el programa que financia los subsidios de gas natural por red y de GLP, en un año en el que el propio Ministerio reconoce un déficit en ambos.

Según la sustentación del Ministerio de Minas y Energía ante el Congreso del 7 de septiembre de 2026, el subsidio de GLP contaba en el proyecto con \$50.490 millones para 2027, frente a \$126.225 millones en 2026: una reducción del 60,0 %. De esa suma, \$32.365 millones (el 64,1 %) se destinarían a pagar el rezago de 2026, de modo que para la vigencia quedarían \$18.125 millones, el 59,6 % de un solo trimestre. El Ministerio calcula un déficit de \$103.469 millones para 2027 y un costo mensual promedio del subsidio de \$10.133 millones.

El subsidio beneficia a 241.328 usuarios de los departamentos de Amazonas, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Caquetá, Cauca, Nariño y Putumayo (Anexo al Mensaje, pág. 320). En estos territorios, muchos sin red de gas natural, el GLP es la alternativa a la leña para cocinar. Con la adición propuesta se financiaría cerca de un mes y medio adicional de subsidio para estos hogares.

La adición se financia con recursos del mismo Ministerio, en los mismos programas que recibieron el traslado del primer debate. Con el literal b), el Programa 2199 vuelve exactamente al monto que propuso el Gobierno (\$29.464 millones). Con el literal a), el Programa 2106 conserva \$52.714 millones, \$9.030 millones más que en la propuesta del Gobierno (\$43.684 millones). Así, la adición no afecta ningún subsidio ni ningún proyecto con destino territorial específico.

Dado que el artículo 2° se aprueba a nivel de programa, se solicita al Ministerio de Minas y Energía destinar estos recursos al proyecto de subsidios al consumo de GLP en cilindros e informar a las Comisiones Económicas y a las Comisiones Quintas su ejecución.

Cordialmente,



GONZALO BAUTE GONZÁLEZ
Senador de la República

RECIBIDO
19-X-2024



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual queda así:

SECCIÓN 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ -	\$ 246.589.327.872,00	\$ 246.589.327.872,00
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$ -	\$ 140.591.129.601,00	\$ 140.591.129.601,00
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$ -	\$ 98.886.245.378,00	\$ 98.886.245.378,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ -	\$ 98.886.245.378,00	\$ 98.886.245.378,00
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	\$ -	\$ 41.704.884.223,00	\$ 41.704.884.223,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ -	\$ 41.704.884.223,00	\$ 41.704.884.223,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ -	\$ 387.180.457.473	\$ 387.180.457.473

JUSTIFICACIÓN

La modificación de este artículo del proyecto de ley en mención se requiere teniendo en cuenta que, en el marco de la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2027, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) le fueron asignados recursos por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$387.180.457.473)**, financiados con recursos propios. Del total asignado, **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$224.525.000.000)** corresponden al presupuesto de funcionamiento, mientras que **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$162.655.457.473)** corresponden al presupuesto de inversión. No obstante, el Instituto presentó una solicitud de modificación en el marco de la gestión de la primera y segunda carta modificatoria, teniendo en cuenta el análisis institucional de la proyección del recaudo de ingresos corrientes por concepto de tarifas, en el cual se estima que el INVIMA podría alcanzar durante la vigencia 2027 un recaudo aproximado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.856.000.000)** por este concepto.

Esta proyección contempla la actualización de los estudios de costeo de las tarifas de la Entidad, cuyos resultados se prevé poner a disposición de los sujetos vigilados durante la vigencia 2027. En este sentido, se presenta la proyección de ingresos estimada para la vigencia 2027:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN	ESCENARIO ACTUAL
Tasas (Tarifas)	Recaudo Manual tarifario vigente y actualización vigencia 2027	295.856.000.000
Multas	Proyección Oficina Jurídica. Fuente POA	9.200.000.000
Excedentes Financieros	Asignación CONPES 4200 del 23 de junio de 2026.	82.124.457.473
Recursos Nación	Recursos incorporados por el Estado al presupuesto del INVIMA como complemento de sus ingresos para realizar sus actividades misionales de IVC	
Total		387.180.457.473

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RECAUDO
15x206
15
1.18p.25



Tabla 1 Proyección de Ingresos 2027
Fuente: Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

El Instituto mantiene su propuesta de distribución del presupuesto de gastos PRESENTADA EN LA CARTA MODIFICATORIA 1 y 2, incluyendo una partida condicionada a concepto previo para el caso de funcionamiento y bloqueo en SIIF nación como autogestión del INVIMA, cuya ejecución dependerá del comportamiento efectivo del recaudo durante la vigencia 2027, particularmente de los ingresos derivados de la actualización de los costos de algunos servicios tarifados. En consecuencia, se propone la siguiente distribución presupuestal:

CONCEPTO	CUOTA PROYECTO DE LEY	PROPUESTA DE CARTA MODIFICATORIA 2	APROPRIACIÓN DISPONIBLE	DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN O BLOQUEO EN SIIF NACIÓN COMO AUTOGESTIÓN DEL INVIMA
Funcionamiento	224.525.000.000	246.589.327.872	224.525.000.000	22.064.327.872
Servicio a la deuda	0	0	0	0
Inversión	162.655.457.473	140.591.129.601	110.000.000.000	30.591.129.601
Total	387.180.457.473	387.180.457.473	334.525.000.000	52.655.457.473

Tabla 2 Distribución presupuestal 2027
Fuente: Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

De acuerdo con la distribución anterior, se solicita que los recursos propuestos para distribución previo concepto de la DGPPN sean distribuidos en los presupuestos de funcionamiento así:

RUBRO	CONCEPTO	CUOTA PROYECTO DE LEY	CREDITO PROPUESTA INVIMA	CONTRACREDITO PROPUESTA INVIMA	TOTAL CUOTA AJUSTADA
A	FUNCIONAMIENTO	224.525.000.000,00	22.064.327.872	0	246.589.327.872,00
A-01	GASTOS DE PERSONAL	186.912.367.836,00	17.312.561.779	0	204.224.929.615,00
A-01-01-01	SALARIO	128.433.573.906,00	0	0	128.433.573.906,00
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	47.195.175.428,00	0	0	47.195.175.428,00
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	4.317.634.381,00	0	0	4.317.634.381,00
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	6.965.984.121,00	17.312.561.779	0	24.278.545.900,00
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	34.574.579.670,00	0	0	34.574.579.670,00
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.802.383.525,00	4.751.766.093	0	6.554.149.618,00
A-03-03-01	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	0	4.751.766.093	0	4.751.766.093,00
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	1.356.768.525,00	0	0	1.356.768.525,00
A-03-10	Sentencias y conciliaciones	445.615.000,00	0	0	445.615.000,00
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.235.668.969,00	0	0	1.235.668.969,00
A-08-01	Impuestos	379.843.873,00	0	0	379.843.873,00
A-08-03	Tasas y derechos administrativos	48.191.232,00	0	0	48.191.232,00
A-08-04	Contribuciones	807.633.864,00	0	0	807.633.864,00
C	INVERSIÓN	51.473.198.272	0	22.064.327.872	29.408.870.400
C-1999-300-8	*Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica y de comunicaciones del INVIMA a nivel nacional	51.473.198.272	0	22.064.327.872	29.408.870.400

*La cuota corresponde a los \$60.000.000.000 asignados en el Proyecto de Ley, menos \$8.526.801.728 cuyo traslado se solicitó al proyecto de inversión Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional

Tabla 3 Distribución gastos de funcionamiento 2027
Fuente: Grupo Financiero y Presupuestal - Secretaría General

Con los recursos propuestos se cubren 1.320 cargos, que estarían financiados con los recursos propios asignados en el Proyecto de Ley. Con los recursos adicionales se podrá cubrir el 100% de la planta de personal del Instituto, establecida en el Decreto 2079 de 2012, el cual contempla 1.520 cargos necesarios para realizar actividades de Inspección Vigilancia y control a establecimientos vigilados que con corte al mes de junio se encuentra por el orden de los 20.360 y de los cuales se tiene cobertura de tan solo el 17.9%. Es importante que la provisión definitiva debe realizarse mediante concurso abierto de méritos y, de manera transitoria, se efectúa de acuerdo con las novedades y situaciones administrativas que se presentan en la entidad, mediante encargos y provisionalidad, contribuyendo a un plan de formalización del empleo público que se tiene provisto por la presente administración. De igual manera, en esta proyección se contempla el aumento del 23% del salario mínimo en 2026. Este incremento, sumado al crecimiento esperado de la planta de personal y al fortalecimiento del talento humano, hace necesario garantizar la sostenibilidad de las obligaciones laborales, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y en las disposiciones anuales sobre salario mínimo expedidas por el Gobierno Nacional.



Para la vigencia 2027, se proyectan recursos para atender, entre otros, los servicios de aseo y cafetería, vigilancia y seguridad, arrendamiento y mantenimiento de sedes, servicios públicos, conectividad y demás bienes y servicios indispensables para la operación institucional.

De acuerdo con lo anterior es preciso mencionar que esta actualización dejaría al INVIMA con **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$140.591.129.601)** en recursos de inversión, destinados a fortalecer su capacidad institucional, operativa, tecnológica y territorial. Se financiará el soporte técnico y administrativo para inspección, vigilancia y control fortalecerán la capacidad misional mediante más visitas de inspección y certificación, análisis de muestras, atención de registros y trámites, asistencia técnica regional y operación en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, con apoyo de transporte, equipos, sistemas y servicios tecnológicos, adecuación y dotación de sedes, gestión institucional y documental, capacitación del talento humano, modernización tecnológica y de comunicaciones, el desarrollo y soporte de InvimÁgil. Con ello se busca mejorar la respuesta técnica y científica, proteger la salud pública, impulsar la competitividad y admisibilidad sanitaria de los productos colombianos y consolidar al INVIMA como una autoridad sanitaria moderna y eficiente.

Finalmente, con este traslado y el presupuesto asignado, el Instituto podrá alcanzar las metas propuestas para la vigencia 2027 en cada uno de sus proyectos de inversión, estas no se afectan con los tramites solicitados y presentan variaciones frente a la vigencia 2026, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	INDICADOR	META 2026	META 2027	VARIACIÓN 2027/2026	VARIACIÓN 2027/2026
Infraestructura	Sedes adecuadas	12	16	4	33%
	Sedes adquiridas	0	1	1	N/A
	Sedes dotadas	12	16	4	33%
Apoyo	Cajas organizadas e inventariadas de los Archivos de Gestión	27.342	28.709	1.367	5%
	Inventarios Documentales Archivo de Gestión Misional en estado Natural	85.500	85.500	0	0%
	Instrumentos Archivísticos Actualizados	4	4	0	0%
	Personal entrenado	350	355	5	1%
	Cantidad de capacitaciones realizadas	14	16	2	14%
	Implementación del Sistema de Gestión Ambiental	0	0,2	0,2	N/A
	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, conforme a normas ISO y NIST	0	0,3	0,3	N/A
OTI Desarrollos	Usuarios del sistema atendidos	60.000	63.080	3.080	5%
	Documentos metodológicos elaborados	3	3	0	0%
Soporte Tecnológico	Índice de capacidad de prestación del servicio	80%	95%	15 p.p.	19%
	Sistemas de información actualizados en la vigencia	2	3	1	50%
	Capacitaciones a entes territoriales	524	830	306	58%
Inspección, vigilancia y control	Asistencias técnicas a entidades territoriales y otros actores	383	586	203	53%
	Realizar visitas de IVC	9.358	14.000	4.642	50%
	Certificaciones y seguimientos	1.513	2.050	537	35%
	Registros sanitarios y trámites asociados	97.949	125.244	27.295	28%
	Análisis de muestras de laboratorio	6.782	11.460	4.678	69%

Tabla 4 Metas proyectadas vigencia 2027

Fuente: POA Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

Con fundamento en lo expuesto en el presente documento, se solicita dar trámite a la modificación de la cuota presupuestal de funcionamiento e inversión y su inclusión en el proyecto de ley, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

RECIBIDO
19-X-2026



Atentamente,

CLAUDIA MARGARITA ZULETA MURGAS
Senadora de la República
Centro Democrático

Enrique Caballero B

Juan Carcedo

Andrés Bello

RECIBIDO
19-X-2026



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander

**GUSTAVO
MORENO**
SENADOR

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado** “**Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027**”, en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 “; y adiciónese la suma de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente), provenientes, \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones) del presupuesto destinado a RTVC y \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones) del presupuesto destinado a las mesas de conversación y logística de las negociaciones con grupos armados ilegales.

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
2402	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014	-	601.876.014
2402	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.198.201.573.353	2.794.483.629.000	5.992.685.202.353

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA

Representante a la Cámara por Santander
Coordinador de la Comisión Accidental
de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros

Gustavo Moreno A
Senador

RECADO

15.8.2026

11:20 PM

29 76



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander



Trabajemos **JUNTOS**
por **SANTANDER**

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

NECADO

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de \$149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de \$18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional-San Gil, \$20.201 millones al tramo San Gil-Bucaramanga y \$10.188 millones al mantenimiento y gestión vial de varios

miguel.pinto@camara.gov.co • Capitolio Nacional, Segundo Piso.



@rep.miguelpintoruera



@MiguelPintoRep



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander



Trabajemos **JUNTOS**
por **SANTANDER**

corredores. Estas cifras resultan insuficientes frente a la magnitud de las necesidades estructurales y las obras requeridas.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, la Sección 2402 correspondiente a INVÍAS contempla un presupuesto total de aproximadamente \$5,89 billones, de los cuales cerca de \$3,98 billones corresponden al programa de infraestructura de la red vial primaria. La partida solicitada equivale aproximadamente al 5,1 % del presupuesto total de INVÍAS y al 7,5 % del programa de red vial primaria, proporción fiscalmente razonable frente a la importancia nacional del corredor.

Los \$300.000 millones no pretenden cubrir la totalidad de las necesidades de la Ruta de los Comuneros. Constituyen una primera fase de financiación que permitiría pasar de las medidas provisionales a las intervenciones estructurales, atender los puntos de mayor riesgo y recuperar la confianza de las comunidades.

La asignación propuesta deberá complementar el esquema de financiación sustentado en el recaudo futuro de los peajes, sin reemplazarlo. Mientras se consolidan esos mecanismos de largo plazo, el Presupuesto General de la Nación debe ofrecer una respuesta inmediata a una vía que actualmente presenta restricciones, afectaciones geológicas y consecuencias económicas para toda la región.

Por las razones anteriores, solicito a las Honorables Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes aprobar la presente proposición y requerir al Gobierno nacional el aval presupuestal correspondiente.

Fuentes de respaldo técnico

- Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para 2027, Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías.
- Ministerio de Transporte. Gobierno Nacional y gobernaciones de la región centro oriente unidos para el mejoramiento de la Ruta de los Comuneros. 21 de diciembre de 2024.
- Vanguardia. Vía Bucaramanga–Bogotá: tráfico pesado por Pescadero quedará habilitado antes del 30 de septiembre. 15 de septiembre de 2026.
- El Frente. Ruta de los Comuneros: Invías se sentará con los manifestantes para destrabar las obras de la vía Bogotá–Bucaramanga. 16 de septiembre de 2026.
- Constitución Política de Colombia, artículo 351.

NECADO



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander

**GUSTAVO
MORENO**
SENADOR

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado** “**Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2027**”, en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 “; y adiciónese la suma de \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente), provenientes, \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones) del presupuesto destinado a RTVC y \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones) del presupuesto destinado a las mesas de conversación y logística de las negociaciones con grupos armados ilegales.

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
2402	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014	-	601.876.014
2402	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.198.201.573.353	2.794.483.629.000	5.992.685.202.353

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA

Representante a la Cámara por Santander

Coordinador de la Comisión Accidental

de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros

GUSTAVO MORENO
Senador
NEGADO

15. x. 2016
1:20 p.m.

30/17



**MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA**
Representante a la
Cámara por Santander



Trabajemos **JUNTOS**
por **SANTANDER**

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de \$149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de \$18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional-San Gil, \$20.201 millones al tramo San Gil-Bucaramanga y \$10.188 millones al mantenimiento y construcción vial de varios

NEGADO
19-X-2026

miguel.pinto@camara.gov.co • Capitolio Nacional, Segundo Piso.

Instagram: @rep.miguelpintoruera Facebook: @MiguelPintoRep